



TUCUMÁN

BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA DE TUCUMÁN

Año CXXI - Número 31.135 - Edición de 22 páginas - Martes 3 de Febrero de 2026 - Provincia de Tucumán

AUTORIDADES

Gobernador
C.P.N. Osvaldo Francisco Jaldo

Vicegobernador
C.P.N. Miguel Angel Acevedo

Secretaría General de la Gobernación
Dr. Federico José Nazur

Fiscal de Estado
Dra. María Gilda Pedicone de Valls

MINISTROS

Gobierno y Justicia
Dn. Regino Néstor Amado

Seguridad
Dr. Eugenio Héctor Agüero Gamboa

Economía y Producción
C.P. Daniel Víctor Abad

Salud Pública
Dr. Luis Medina Ruiz

Educación
Prof. Ester Susana Montaldo

Desarrollo Social
Dn. Federico Augusto Masso

Interior
Dn. Jorge Darío Monteros

Obras, Infraestructura y
Transporte Público
Ing. Marcelo Augusto Nazur

SUMARIO

Legislación y Normativa Provincial

Decretos	766
Resoluciones	778

Avisos

Generales	780
Sociedades	780
Licitaciones	785

Email: boletinoficial@tucuman.gov.ar
Web: <http://boletin.tucuman.gob.ar/>



SECCIÓN LEGISLACIÓN Y NORMATIVA PROVINCIAL

DECRETOS

GOBERNACION

DECRETO N° 13/1, del 07/01/2026.-

VISTO, que el Titular del Poder Ejecutivo debe ausentarse de la Provincia, el día 08 de enero de 2026, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde dar cumplimiento con lo dispuesto por el Artículo 91° de la Constitución de la Provincia.

Por ello,

*EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECREA:*

ARTICULO 1°.- Queda interinamente en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia el señor Vice-Gobernador de la Provincia, C.P.N. Miguel Ángel Acevedo.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

MINISTERIO DE
ECONOMIA Y PRODUCCION

DECRETO N° 3.952/3 (MEyP), del 23/12/2025.-

EXPEDIENTE N° 1121/390-E-2018 y Agdo.-

VISTO el Recurso de Alzada (Fs. 58/61) interpuesto por la Empresa de Distribución Eléctrica de Tucumán S.A (EDET SA), en contra de la Resolución N° 559/19-ERSEPT - del 02/09/2019 (Fs. 52/56), y

CONSIDERANDO:

Que el acto recurrido es confirmatorio de la Resolución ERSEPT (U) N° 006/19 del 13/02/2019 (Fs. 29/37) dictada por la Gerencia de Atención a Usuarios del Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán (ERSEPT)

Que el recurso es formalmente admisible, ya que fue interpuesto dentro del plazo que establece el artículo 68° de la Ley N° 4.537 y se repuso la Tasa Retributiva por servicios administrativos (Fs. 64/68).

Que por Resolución ERSEPT (U) N° 006/19 se hizo lugar al reclamo de la Sra. Lilian Eva Escalante (Servicio N° 45.512) y determinó la responsabilidad de la Distribuidora por los daños ocurridos en el electrodoméstico consignado en los Formularios Serie RD N° 21502 (fs. 7/12). En consecuencia, se ordena a EDET S.A. reparar o, en el caso de ser esto imposible, reponer los electrodomésticos de igual marca e idénticas o similares características téc-

nicas y prestacionales. En caso de que la usuaria haya procedido al arreglo del aparato por su cuenta, la empresa deberá devolver el monto abonado por la reparación actualizado a la fecha de efectivo pago, debiendo presentar la solicitante, la documentación comercial que acredite la suma erogada de acuerdo a lo establecido en la Adenda del ARI. (Artículo 1°).

Que el Artículo 2° de la Resolución citada en el párrafo anterior, expresa que debe tenerse en cuenta lo dispuesto por el Punto 11.2 del Anexo 4 del Contrato de Concesión en el sentido de que la Distribuidora deberá dar cumplimiento con la obligación fijada en el Artículo anterior antes de imponer los recursos legales que estime procedentes.

Que en su expresión de queja, la empresa rechaza por falsos e improcedente el informe técnico que da sustento a la Resolución ERSEPT (U) N° 006/19 ya que no quedó demostrado en las actuaciones como en su antecesora los hechos y antecedentes esgrimidos y justificaciones, por lo que ambas resoluciones carecen de causa. Además, las mismas se fundan fácticamente en las conclusiones arribadas en el área técnica, por lo que se rechaza por falso e improcedente el informe técnico tomado como base.

Que aduce que de la documental contenida en el expediente iniciado por la denunciante no surge prueba alguna que ajuste a derecho la resolución impugnadas por este medio, por lo que debe revocarse la misma.

Que el Ente, luego de analizar los antecedentes del caso e informes producidos, determinó que los daños en el electrodoméstico de propiedad de la reclamante, acreditados en los Formularios Serie RD N° 21.502 (Fs. 7/12), son responsabilidad de la Distribuidora.

Que la Resolución ERSEPT (U) N° 006/19, se sustenta en el dictamen técnico (fs. 20/21) y legal (fs. 22/28), ha sido dictada de conformidad a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N° 4.537 y contiene los requisitos esenciales de los actos administrativos.

Que en efecto, el dictamen técnico emitido por la Unidad de Ejecución Técnica de la Gerencia de Atención a Usuarios del ERSEPT manifiesta que el 13/10/2017 hubo un evento en el Distribuidor Chañarito que afectó a la SET n° 2289 y a los usuarios de la misma franja horaria en la que se produjo el daño que se reclama en autos,

Que las sobretensiones transitorias (entre otras perturbaciones) que se propagan en las líneas de MT y BT de la Distribuidora, llegan a superar el rango o banda de seguridad de los valores de tensión para los cuales se fabrica el equipamiento eléctrico. Este tipo de fenómeno es potencialmente dañino, produce daño y afecta al equipamiento en forma aleatoria.

Que concluye que está probado que existió una relación causa-efecto, ya que coinciden el daño denunciado por el reclamante y el evento dañoso en las instalaciones de EDET S.A., por lo que, conforme a lo establecido en la DDA del ARI, la distribuidora deberá reparar o reponer el electrodoméstico dañado por otro de similares características técnicas y prestacionales.

Que por su parte, la Resolución N° 559/19-ERSEPT considera que el caso configura un supuesto de responsabilidad objetiva en los términos del artículo 1.757 del CCyCN. Señala que la obligación de EDET SA como prestataria del servicio público de energía eléctrica es de resultado. Por ello, debe resarcir el perjuicio sufrido por los usuarios en sus instalaciones cuando sean consecuencia directa de las deficiencias en la prestación del servicio, ya sea reparando el artefacto dañado o restituyendo al usuario los montos abonados para la reparación.

Que la cuestión planteada es de naturaleza técnica, relativa a la deficiente prestación del servicio. Está acreditada la responsabilidad de la Distribuidora y los daños causados al bien de propiedad del reclamante. Ello surge de la prueba producida en el expediente y de los Considerandos de los actos recurridos.

Que en el caso, resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 40 y demás concordantes de la Ley N° 24.240 en materia de daños al consumidor o al usuario por el riesgo o vicio de la cosa o prestación del servicio.

Que lo decidido por el Ente resulta debidamente fundado en los antecedentes de hecho y de derecho, sin que los argumentos esgrimidos por EDET S.A. en el recurso de alzada sean susceptibles de modificar lo resuelto y exonerarla de su responsabilidad.

Que en lo que concierne a la pretensión de la recurrente de asignar carácter suspensivo a la impugnación, resulta improcedente ya que no se dan los supuestos previstos en el artículo 47 de la Ley N° 4.537. Además, el pedido de suspensión de los efectos del acto se encuentra rechazado por la Resolución N° 559/19-ERSEPT, y tal decisión es irrecusable.

Que por lo expuesto, corresponde rechazar el Recurso de Alzada interpuesto por la Empresa de Distribución Eléctrica de Tucumán S.A (EDET SA), dictando para ello la medida administrativa que disponga al respecto.

Por ello, y en mérito al Dictamen Fiscal N° 0013 del 02/01/2020, obrante a Fs. 73/76 de estos actuados,

*EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:*

ARTICULO 1º.- Recházase, el Recurso de Alzada (fs. 58/61) interpuesto por la Empresa de Distribución Eléctrica de Tucumán S.A (EDET SA), en contra de la Resolución N° 559/19- ERSEPT del 02/09/2019 (Fs. 52/56), confirmatoria de la Resolución ERSEPT (U) N° 006/19 del 13/02/2019 (Fs. 29/37) dictada por la Gerencia de Atención a Usuarios del Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán (ERSEPT), quedando firme la misma en todos sus términos, por lo expuesto en el considerando que antecede.

ARTICULO 2º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción

Producción.

ARTICULO 3º.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Secretaría de Estado de Hacienda

DECRETO N° 3.797/3 (SH), del 15/12/2025.

EXPEDIENTE N° 79/145-S-2025.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Secretaría de Estado de Saneamiento y Mejoramiento de Espacios Públicos gestiona un incremento de crédito presupuestario, y,

CONSIDERANDO:

Que lo tratado se fundamenta en la necesidad de pagar los servicios prestados durante los meses de octubre/noviembre de 2024 y junio/julio de 2025, prestados por la firma Coltrans S.R.L.

Que teniendo en cuenta las disposiciones del Artículo 5º del Decreto N° 292/3(ME) del 5 de febrero 2008, resulta menester efectuar una adecuación presupuestaria tendiente a incrementar la Partida Sub-parcial 322, y además exceptuar el monto a otorgar de la restricción del Artículo 1º del Decreto N° 5/3(SH)-2025, dictando la pertinente medida administrativa,

Por ello, atento a lo informado por la Dirección General de Presupuesto a fs. 6, Contaduría General de la Provincia a fs. 8, la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Hacienda a fs. 9 y el Dictamen Fiscal N° 2217 del 23 de octubre de 2025 a fs. 11 de estas actuaciones,

*EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:*

ARTICULO 1º.- Efectúase la siguiente adecuación presupuestaria:

EXTRÁESE de la Jurisdicción 50 - SAF OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO, Programa 93 – Erogaciones varias, Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 03 Créditos Adicionales, Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, Partida Subparcial 399- Otros no especificados precedentemente, la suma de PESOS DOSCIENTOS MILLONES (\$200.000.000.-), INCREMÉNTASE en la Jurisdicción 20 - SAF MOSP. S. E. SANEAMIENTO Y MEJ. ESP. PUBL., Programa 11 - U.O N° 535 - SE Saneamiento y Mej. de Espacios Públicos, Finalidad/Función 313, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01 - U.O. N° 535 - SE Saneamiento y Mej. de Espacios Públicos, Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, la Partida Sub-parcial 322 - Alquiler de Maquinaria y Equipo, la suma de PESOS DOSCIENTOS MILLONES (\$200.000.000.-);

Todo ello del Presupuesto General 2025, quedando exceptuado el crédito otorgado de las restricciones del Artículo 1º del Decreto N° 5/3(SH)-2025.

ARTICULO 2º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción, y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 3º.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 3.798/3 (SH), del 15/12/2025.

EXPEDIENTE N° 11288/326-D-2025.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Dirección Provincial de Vialidad solicita un Aporte Financiero No Reintegitable por la suma de \$372.658.616,54, y

CONSIDERANDO:

Que el pedido obedece a la necesidad de disponer de recursos para atender la ejecución de la obra “Acceso a Juan B. Alberdi - Ruta Nac. 38 - Tramo La Cocha - Aguilares”.

Que en consecuencia, resulta menester dictar el instrumento legal tendiente a proveer de conformidad, teniendo en cuenta lo informado por la Dirección de Programación Económica del Ministerio de Economía y Producción a foja 13, Contaduría General de la Provincia a foja 15, la Dirección General de Presupuesto a foja 16, y Tesorería General de la Provincia a foja 17; y asimismo corresponde autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir la correspondiente orden de pago a favor del organismo.

Por ello, y atento al pronunciamiento legal de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Hacienda a foja 18 y al Dictamen Fiscal N° 2525 del 1 de diciembre de 2025, adjunto a foja 20,

*EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:*

ARTICULO 1º.- Otórgase, por el motivo expuesto en el Considerando que antecede, a la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD un Aporte Financiero No Reintegitable, por la suma de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$372.658.616,54), sujeto a la disponibilidades del Tesoro Provincial.

ARTICULO 2º.- Autorízase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA y PRODUCCIÓN a emitir la correspondiente orden de pago a favor de la Dirección Provincial de Vialidad, con imputación a la Jurisdicción 50 “SAF OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO”, Programa 97 - TRANSFEREN-

CIAS A ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y AUT. CONSOL., Finalidad / Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01 - TRANSFERENCIAS FIGURATIVAS A DIR. PROV. VIALIDAD; Partida Subparcial 922 - CONTRIBUCIONES A INST. DESC. y AUTARQ. QUE CONSOLIDAN, Financiamiento 10 - RECURSOS TESORO GENERAL DE LA PROVINCIA, del Presupuesto General 2025.

ARTICULO 3º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción, y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4º.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 1.668/3 (SH), del 24/06/2025.

EXPEDIENTE N° 465/370-DCP-2025.

VISTO el presente expediente mediante el cual la Dirección de Crédito Público de la Secretaría de Estado de Hacienda gestiona un incremento presupuestario con el objeto de registrar la asistencia financiera obtenida como consecuencia del desembolso correspondiente al préstamo suscripto entre la Provincia de Tucumán y el Banco Macro S.A., aprobado por Decreto N° 948/3(MEyP)- del 24 de abril de 2025, y destinado a la realización de obras de infraestructura en la Provincia, y

CONSIDERANDO:

Que la referida asistencia financiera requiere su oportuna registración presupuestaria a efectos de reflejar adecuadamente el ingreso de los fondos al presupuesto general vigente, conforme tanto con las disposiciones del Artículo 13º inciso a) de la Ley N° 9835 - Presupuesto General 2025 -, que faculta al Poder Ejecutivo, con comunicación a la H. Legislatura, a incrementar el Presupuesto General para incorporar las partidas de recursos y/o financiamiento y sus respectivas erogaciones en los Organismos Centralizados, Organismos Descentralizados y Autárquicos que consolidan, y en el Plan de Trabajos Públicos, cuando se produjeran incrementos de los recursos y/o financiamiento, se generen nuevos recursos o surjan nuevas fuentes de financiamiento no previstas en ella, como del Artículo 4º del Decreto N° 948/3(MEyP)-2025.

Que a efectos de viabilizar lo tratado, corresponde dictar la pertinente medida administrativa teniendo en cuenta lo informado por la Dirección General de Presupuesto a foja 50 y Contaduría General de la Provincia a foja 52.

Por ello, y atento al pronunciamiento legal de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Hacienda a foja 53, y al Dictamen Fiscal N° 1222 del 23 de junio de 2025, obrante a foja 55, de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- INCREMENTÁSE el Presupuesto General 2025 efectuando la siguiente adecuación presupuestaria:

INCOPÓRASE en la Jurisdicción 00 – ADMINISTRACIÓN GENERAL, el Recurso 33212: Del Sector Privado - Bco. Macro, por la suma de PESOS OCHENTA MIL MILLONES (\$80.000.000.000.-); e

INCREMENTÁSE en la Jurisdicción 50 - SAF OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO:

- El Programa 93 - Erogaciones varias, Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 03 - Créditos Adicionales, Financiamiento: Fuente 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, Partida Subparcial 439 - Equipos varios, por la suma de PESOS VEINTE MIL MILLONES (\$20.000.000.000.-) - El Programa 93 - Erogaciones varias, Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 01: obras Crédito Adicional, Obra 51 - Obra a distribuir, Financiamiento: Fuente 10- Recursos Tesoro General de la Provincia, Partida Subparcial 421 - Construcciones en bienes de dominio privado, por la suma de PESOS SESENTA MIL MILLONES (\$60.000.000.000.-).

ARTICULO 2º.- Comuníquese a la Honorable Legislatura de la Provincia, de conformidad con las disposiciones establecidas

por el Artículo 13º inc. a) de la Ley N° 9835 -Presupuesto General 2025.

ARTICULO 3º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción, y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4º.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 3.690/3 (SH), del 05/12/2025.-

EXPEDIENTE N° 6574/220-D-2025.-

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales el Ministerio de Interior gestiona incremento de crédito presupuestario de las Partidas Principales 200 -Bienes de consumo -, y 300 - Servicios no personales -, del Presupuesto General 2025, para atender gastos inherentes al normal funcionamiento, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario realizar una adecuación presupuestaria para incrementar los Programas 11, 12, 14, y 17 con sus respectivas estructuras, teniendo en cuenta el Artículo 5º del Decreto N° 292/3(ME)-2008; y además se debe exceptuar el crédito a otorgar de las restricciones del Artículo 1º del Decreto N° 5/3(S.H.)-2025.

Que corresponde dictar la pertinente medida administrativa teniendo en cuenta lo informado por el Director de Programación Económica del Ministerio de Economía y Producción a foja 6, la Dirección General de Presupuesto a foja 8 y Contaduría General de la Provincia a foja 9.

Por ello, y atento al pronunciamiento legal de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Hacienda a foja 10 y al Dictamen Fiscal N° 2544 del 3 de diciembre de 2025, adjunto a fs. 12/13, de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Efectúase la siguiente adecuación presupuestaria:

- EXTRÁESE de la Jurisdicción 50 - SAF OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO, Programa 93 - Erogaciones Varias, Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 03 - Créditos Adicionales, Financiamiento 10- Recursos Tesoro Gral. de la Provincia - Partidas Subparciales:

299 - Otros no especificados precedentemente \$ 28.000.000.-

399 - Otros no especificados precedentemente \$ 28.000.000.-

- INCREMENTÁSE en la Jurisdicción 12 - SAF MI DIRECCIÓN DE ADM. MINIST. DE INTERIOR, Financiamiento 10 - Recursos del Tesoros General de la Provincia:

• Programa 11: U.O. N° 322 - Ministerio de Interior, Finalidad/Función 150, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01: U.O. N° 322 - Ministerio de Interior, Partidas Subparciales:

299: Otros no especificados precedentemente \$ 6.000.000.-

399: Otros no especificados precedentemente \$ 6.000.000.-

• Programa 12: U.O. N° 323 - Secretaría de Estado de Municipios y Comunas, Finalidad/Función 150, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01: U.O. N° 323 -Secretaría de Estado de Municipios y Comunas, Partidas Subparciales:

299: Otros no especificados precedentemente \$ 10.000.000.-

399: Otros no especificados precedentemente \$ 10.000.000.-

• Programa 14: U.O. N° 324 - Secretaría de Estado de Fiscalización y Control de Gestión, Finalidad/Función 150, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01: U.O. N° 324 - Secretaría de Estado de Fiscalización y Control de Gestión, Partidas Subparciales:

299: Otros no especificados precedentemente \$ 4.000.000.-

399: Otros no especificados precedentemente \$ 4.000.000.-

• Programa 17: U.O. N° 706 - Secretaría de Estado de Deportes, Finalidad/Función 349, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01: U.O. N° 706 - Secretaría de Estado de Deportes, Partidas Subparciales:

299: Otros no especificados precedentemente \$ 8.000.000.-
399: Otros no especificados precedentemente \$ 8.000.000.-

Todo ello del Presupuesto General 2025; exceptúase el crédito otorgado de las restricciones establecidas en el Artículo 1º del Decreto N° 5/3(SH) del 6/01/2025.

ARTICULO 2º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 3º.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

MINISTERIO DE OBRAS, INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE PUBLICO

DECRETO N° 8/8 (MOlyTP), del 07/01/2026.-

VISTO, la Ley N° 9.773, y

CONSIDERANDO:

Que por citado instrumento legal se prorrogó hasta el 31 de mayo de 2026, la Emergencia del Servicio Provincial de Transporte Público Automotor de Pasajeros, dispuesta en el art. 1º de la Ley N° 9.538.

Que dadas las disposiciones de la mencionada ley, y tomando en cuenta el actual contexto económico-social, es voluntad del Estado Provincial asegurar el normal acceso de la población al mencionado servicio, preservando su naturaleza de prestación obligatoria para la satisfacción de necesidades colectivas primordiales, en un esfuerzo por limitar el impacto de la crisis del sector, producto del incremento en los precios de los insumos, repuestos, reparaciones, servicios de terceros y del costo laboral.

Que al efecto, a fin de dar celeridad al trámite administrativo correspondiente, resulta necesario delegar en la Secretaría de Estado de Transporte y Seguridad Vial del Ministerio de Obras, Infraestructura y Transporte Público la facultad de autorizar un adicional por la suma de \$700.000.000,00.- (Pesos setecientos millones), correspondiente al mes de diciembre de 2025, destinado a compensar a través de la Asociación de Empresarios del Transporte Automotor de Pasajeros (A.E.T.A.T.) a las empresas prestatarias de jurisdicción provincial.

Por ello,

*EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECREA:*

ARTICULO 1º.- Delégase en la Secretaría de Estado de Transporte y Seguridad Vial del Ministerio de Obras, Infraestructura y Transporte Público la facultad de otorgar a las empresas prestatarias del Servicio Público de Transporte Automotor de Pasajeros de jurisdicción provincial, a través de la Asociación de Empresarios del Transporte Automotor Tucumán (A.E.T.A.T.), un adicional por la suma de \$700.000.000,00.- (Pesos setecientos millones), correspondiente al mes de diciembre de 2025, en atención a lo expresado precedentemente.

ARTICULO 2º.- La distribución de las compensaciones entre las distintas empresas prestatarias del servicio deberá realizarse conforme a lo dispuesto por el segundo párrafo del art. 2º de la Ley N° 9.773.

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será atendido con las partidas presupuestarias específicas con que a tal fin cuenta la Unidad de Organización N° 255 de la Jurisdicción 17 - SAF MOSP - DIR. ADM. Y DESP. SEC. DE ESTADO DE TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL, en el Presupuesto General vigente, quedando facultada la Dirección de Administración de la Secretaría de Estado de Transporte y Seguridad Vial a emitir la Orden de Pago correspondiente.

ARTICULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Obras, Infraestructura y Transporte Público.

ARTICULO 5º.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decreto, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 9/8 (MOlyTP), del 07/01/2026.-

VISTO, la Ley N° 9.773, y

CONSIDERANDO:

Que por citado instrumento legal se prorrogó hasta el 31 de mayo de 2026, la Emergencia del Servicio Provincial de Transporte Público Automotor de Pasajeros, dispuesta en el Artículo 1º de la Ley N° 9.538.

Que dadas las disposiciones de la mencionada ley, y tomando en cuenta el actual contexto económico-social, es voluntad del Estado Provincial asegurar el normal acceso de la población al mencionado servicio, preservando su naturaleza de prestación obligatoria para la satisfacción de necesidades colectivas primordiales, en un esfuerzo por limitar el impacto de la crisis del sector, producto del incremento en los precios de los insumos, repuestos, reparaciones, servicios de terceros y del costo laboral.

Que al efecto, a fin de dar celeridad al trámite administrativo correspondiente, resulta necesario delegar en la Secretaría de Estado de Transporte y Seguridad Vial dependiente del Ministerio de Obras, Infraestructura y Transporte Público la facultad de autorizar una compensación por la suma de \$4.900.000.000,00.- (Pesos cuatro mil novecientos millones), correspondiente al mes de Enero de 2026, destinada a través de la Asociación de Empresarios del Transporte Automotor de Pasajeros (A.E.T.A.T.) a las empresas prestatarias del Servicio Público de Transporte Automotor de Pasajeros de Jurisdicción Provincial y Municipal.

Por ello,

*EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECREA:*

ARTICULO 1º.- Delégase en la Secretaría de Estado de Transporte y Seguridad Vial dependiente del Ministerio de Obras, Infraestructura y Transporte Público la facultad de otorgar a las empresas prestatarias del Servicio Público de Transporte Automotor de Pasajeros de jurisdicción provincial y municipal, a través de la Asociación de Empresarios del Transporte Automotor Tucumán (A.E.T.A.T.), una compensación por la suma de \$4.900.000.000,00.- (Pesos cuatro mil novecientos millones), correspondiente al mes de enero de 2026, en atención a lo expresado precedentemente,

ARTICULO 2º.- La distribución de las compensaciones entre las distintas empresas prestatarias del servicio deberá realizarse conforme a lo dispuesto por el segundo párrafo

del artículo 2º de la Ley N° 9.773.

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será atendido con las partidas presupuestarias específicas con que a tal fin cuenta la Unidad de Organización N° 255 de la Jurisdicción 17 - SAF MOSP - DIR. ADM. Y DESP. SEC. DE ESTADO DE TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL, en el Presupuesto General vigente, quedando facultada la Dirección de Administración de la Secretaría de Estado de Transporte y Seguridad Vial a emitir la Orden de Pago correspondiente.

ARTICULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Obras, Infraestructura y Transporte Público.

ARTICULO 5º.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decreto, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO N° 3.638/14 (MGyJ), del 02/12/2025.

EXPEDIENTE N° 1741/200-F-2025.-

VISTO, la presentación efectuada por la “FUNDACION FRANCESCA”, Personería Jurídica Resolución 09/24 DPJ de fecha 05/01/2024, con domicilio en calle Rivadavia N° 1052 de esta ciudad, mediante la cual solicitan se otorgue un subsidio, y

CONSIDERANDO:

Que tal requerimiento será destinado para afrontar gastos de honorarios de profesionales para capacitaciones y balances.

Que el Gobierno de la Provincia considera procedente brindar la asistencia económica solicitada, en la medida que las posibilidades del Estado así lo permitan.

Que intervienen la Dirección General de Presupuesto de la Provincia y la Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno y Justicia. .

Por ello,

*EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:*

ARTICULO 1°.- Otorgase a la “FUNDACION FRANCESCA”, Personería Jurídica Resolución 09/24 DPJ de fecha 05/01/2024, con domicilio en calle Rivadavia N° 1052 de esta ciudad, CBU N° 2850140240096063813088, un subsidio con cargo de oportuna rendición de cuentas, por la suma de \$3.000.000 (pesos tres millones), quedando facultada la Dirección de Administración del Ministerio de Gobierno y Justicia, a emitir la correspondiente Orden de Pago, con la finalidad señalada precedentemente.

ARTICULO 2°.- Impútase la erogación consignada en el artículo 1° a la Jurisdicción -11 - SAF MGJ - DIR. ADM. MIN. GOB. Y JUSTICIA - Programa 11 - Unidad de Organización 230 - Ministerio de Gobierno y Justicia - Finalidad/Función 131 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Fuente de Financiamiento 10 - Recurso del Tesoro General de la Provincia – Partida Subparcial 517 Transf. a otras Instituciones Culturales y Sociales sin Fines de Lucro, por la suma de \$3.000.000 del, Presupuesto General Vigente.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 3.934 /14 (MGyJ), del 22/12/2025.-

EXPEDIENTE N° 1.871/200-O-2025.-

VISTO, la presentación efectuada por la organización social “UNION DE TRABAJADORES DESOCUPADOS- U.T.D.”, mediante la cual solicitan se otorgue un subsidio a las 32 (treinta y dos) personas que indican en el listado adjunto a la misma, y

CONSIDERANDO:

Que intervienen la Dirección General de Presupuesto de la Provincia y la Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno y Justicia.

Que el Gobierno de la Provincia considera procedente brindar la asistencia económica solicitada, en la medida que las posibilidades del Estado así lo permitan.

Por ello,

*EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:*

ARTICULO 1°.- Otorgase a las 32 (treinta y dos) personas que se detallan en el listado, que como Anexo Único pasa a formar parte integrante del presente Decreto, a requerimiento de la organización social “UNION DE TRABAJADORES DESOCUPADOS-U.T.D.”, un subsidio por los montos que en cada caso se indica, quedando facultada la Dirección de Administración del Ministerio de Gobierno y Justicia, a emitir la correspondiente Orden de Pago, por la suma total de \$ 1.500.000 (pesos un millón quinientos mil), con la finalidad señalada precedentemente.

ARTICULO 2°.- Impútase a la Jurisdicción 11 - SAF MGJ - DIR. ADM. MIN. GOB Y JUSTICIA - Programa 11 - Unidad de Organización 230 - Ministerio de Gobierno y Justicia - Finalidad/Función 131 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 -Partida Principal 500 - Subparcial 514 Ayudas Sociales a Personas, la suma de \$ 1.500.000 - Fuente de Financiamiento 10 - Recurso del Tesoro General de la Provincia del Presupuesto General Vigente.

ARTICULO 3°.- Establécese que el pago se hará efectivo a través del Banco Macro S.A.- Cta. Cte. Bancaria N° 360000200983734 - Subsidios del Banco Macro S.A, conforme a la Solicitud de Adhesión al Servicio de Pago suscripta con el Banco Macro S.A. en virtud del Decreto N° 106/14 de fecha 18 de Enero 2024, no implicando erogación alguna, en concepto de comisión del servicio para la provincia.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

(Anexo página 774)

DECRETO N° 3.633/14 (MGyJ), del 02/12/2025.-

EXPEDIENTE N° 794/110-F-2025.-

VISTO, la presentación efectuada por la “FUNDACIÓN CULTURA DEL TRABAJO SOLIDARIO”, Personería Jurídica Resolución N° 287/2016 DPJ de fecha 03/10/16, con domicilio en Mza. L, Lote 14, Barrio 25 de Mayo, de la Ciudad de Alderetes, Provincia de Tucumán, mediante la cual solicita se otorgue un subsidio; y

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado se destinará para la cancelación de los gastos de sonido, iluminación, refrigerio y limpieza del Club Floresta, generado por la realización del “ 7º Open Internacional de Patín -Copa Jardín de la República”, que tuvo lugar en nuestra provincia los días 10 al 12 de octubre del corriente año.

Que intervienen la Dirección General de Presupuesto de la Provincia y la Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno y Justicia.

Que el Gobierno de la Provincia considera procedente brindar la asistencia económica solicitada, en la medida que las posibilidades del Estado así lo permitan.

Por ello,

*EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:*

ARTICULO 1°.- Otorgase a la “FUNDACION CULTURA DEL TRABAJO SOLIDARIO”, Personería Jurídica Resolución N° 287/2016 DPJ de fecha 03/10/16, con domicilio en Mza. L, Lote. 14, Barrio 25 de Mayo, de la Ciudad de Alderetes, Provincia de Tucumán, CBU N° 0110481740048174005980 del Banco Nación, un subsidio con cargo de oportuna rendición de cuentas, por la suma de \$ 2.000.000 (pesos dos millones), quedando facultada la Dirección de Administración del Ministerio de Gobierno y Justicia, a emitir la correspondiente Orden de Pago, con la finalidad señalada precedentemente.-

ARTICULO 2°.- Impútase el gasto que demande el presente Decreto a la Jurisdicción 11 - SAF MGJ - DIR. ADM. MIN. GOB Y JUSTICIA - Programa 11 - Unidad de Organización 230 - Ministerio de Gobierno y Justicia - Finalidad/Función 131 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Financiamiento 10 - Recursos del Tesoro General de la Provincia - Partida Subparcial 517 Transf. a otras Inst. Cult. y Soc. sin fines de lucro, la suma de \$ 2.000.000 - Presupuesto General vigente.-

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO N° 3.326/14 (MGyJ), del 04/11/2025.-

EXPEDIENTE N° 1618/200-O-2025.-

VISTO, la presentación efectuada por la organización social “JORNALEROS DEL LIMON”, mediante la cual solicitan se otorgue un subsidio a las 25 (veinticinco) personas que indican en el listado adjunto a la misma, y

CONSIDERANDO:

Que intervienen la Dirección General de Presupuesto de la Provincia y la Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno y Justicia.

Que el Gobierno de la Provincia considera procedente brindar la asistencia económica solicitada, en la medida que las posibilidades del Estado así lo permitan.

Por ello,

*EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:*

ARTICULO 1º.- Otorgase a las 25 (veinticinco) personas que se detallan en el listado, que como Anexo Único pasa a formar parte integrante del presente Decreto, a requerimiento de la organización social "JORNALEROS DEL LIMON", un subsidio por los montos que en cada caso se indica, quedando facultada la Dirección de Administración del Ministerio de Gobierno y Justicia, a emitir la correspondiente orden de pago, por la suma total de \$ 5.800.000 (pesos cinco millones ochocientos mil), con la finalidad señalada precedentemente.

ARTICULO 2º.- Impútase el gasto que demande el presente Decreto a la Jurisdicción 11 - SAF MGJ - DIR. ADM. MIN. GOB Y JUSTICIA - Programa 11 - Unidad de Organización 230 - Ministerio de Gobierno y Justicia -Finalidad/Función 131 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 -Financiamiento 10 - Recurso del Tesoro General de la Provincia - Subparcial 514- Ayuda Sociales a Personas, la suma de \$ 5.800.000 - Presupuesto General Vigente.

ARTICULO 3º.- Establécese que el pago se hará efectivo a través del Banco Macro S.A.- Cta.Cte. Bancaria N° 360000200983734 - Subsidios del Banco Macro S.A, conforme a la Solicitud de Adhesión al Servicio de Pago suscripta con el Banco Macro S.A. en virtud del Decreto N° 106/14 de fecha 18 de Enero 2024, no implicando erogación alguna, en concepto de comisión del servicio para la provincia.

ARTICULO 4º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 5º.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

(Anexo página 775)

Secretaría de Estado de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 3.739/14 (SGyRI), del 09/12/2025.-

VISTO la Resolución N° 280/14 (SGyRI) del 04/12/2025, por la cual se autoriza a la señora Directora del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, Dra. María Carolina Bidegorry, hacer uso de 13 (trece) días hábiles de Vacaciones Anuales Ordinarias del año 2023, a partir del 29/12/2025 al 16/01/2026, inclusive; y

CONSIDERANDO:

Que resulta procedente designar al funcionario que se hará cargo del Despacho de la mencionada Dirección, mientras dure la ausencia de su Titular.

Que a fin de proceder de conformidad corresponde dictar el pertinente instrumento legal.

Por ello,

*EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:*

ARTICULO 1º.- Encárgase la atención de la Dirección del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas desde el 29/12/2025 al 16/01/2026 inclusive, a la Encargada del Departamento de Coordinación con el SAF de esa Dirección, señora Patricia Liliana Ortiz, DNI N° 16.685.661, empleada planta permanente, categoría 22.-

ARTICULO 2º.- Autorízase a la Dirección del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, a liquidar y abonar a la señora Patricia Liliana Ortiz, la diferencia de haberes, como así también de cualquier otro concepto que perciba el titular del cargo, con motivo de lo dispuesto en el Artículo 1º.-

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno y Relaciones Institucionales.-

ARTICULO 4º.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia

DECRETO N° 3.701/4 (SENAyF), del 05/12/2025.

VISTO que se hace necesario la contratación bajo la modalidad de Contrato de Servicios de personal en el ámbito de la Secretaría Estado de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social y de la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia dependiente de la citada Secretaría de Estado, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario fortalecer los recursos humanos en la mencionada Secretaría de Estado y en la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia con personal idóneo para el desempeño de las funciones que las mismas requieran.

Que en consecuencia, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 40º inc. 2), 42º Y 46º de la Ley N° 5473 (Estatuto para el personal de la Administración Pública de Tucumán) y su reglamentación, resulta procedente dictar la medida administrativa pertinente.

Por ello,

*EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:*

ARTICULO 1º. Autorízase al titular del Ministerio de Desarrollo Social a suscribir Contratos de Servicios por el término de doce (12) meses, prorrogables por igual período sin necesidad de un nuevo Decreto, con cada una de las personas que más abajo se detallan, con una remuneración equivalente a la Categoría 18 del Escalafón General, para prestar servicios en la U.O. N° 830 - Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia dependiente del citado Ministerio, y en la U.O. N° 830 - Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia dependiente de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social, conforme modelo que queda aprobado y que como Anexo Único pasa a formar parte del presente Decreto.

Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia - UO N° 830

Apellido y Nombre DNI

Lizarraga Díaz, Roberto 33.183.641

Leal, Cintia Lorena 27.016.426

Herrera, María Belén 36.865.375

Gil Guerrero Maria del Mar 18.885.880

Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia - UO N° 830

Apellido y Nombre DNI

Roldan Silvia del Valle 24.842.990

Ladetto, Martina 40.530.748

Neme, Maria del Huerto 31.323.527

Cozzitorti, Paola María 24.802.800

Herrera, Gianina Antonella 36.182.551

Palavecino, Lucía Emilse 41.035.525

Raiden, Jalil 39.360.222

Bulacios Maria Florencia 35.086.084

ARTICULO 2º. Impútese el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, a las partidas con que a tales efectos cuenta la Unidad de Organización N° 830 - Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social, del Presupuesto General en vigencia.

ARTÍCULO 3º. El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción.

ARTICULO 4º. Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

(Anexo página 776)**Secretaría de Estado de****Articulación Territorial y Desarrollo Local**

DECRETO N° 3.709/4 (SEATyDL), del 05/12/2025.-

VISTO que se hace necesario la contratación bajo la modalidad de Contrato de Servicios de personal en el ámbito de la Secretaría de Estado de Articulación Territorial y Desarrollo Local, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario fortalecer los recursos humanos en la citada Secretaría de Estado con personal idóneo para el desempeño de las funciones que la misma requiera.

Que en consecuencia, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 40 inc. 2) 42 y 46 de la Ley N° 5473 (Estatuto para el personal de la Administración Pública de Tucumán) y su reglamentación, resulta procedente dictar la medida administrativa pertinente.

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTICULO 1º.- Autorízase al titular del Ministerio de Desarrollo Social a suscribir Contratos de Servicios por el término de doce (12) meses, prorrogables por igual período sin necesidad de un nuevo Decreto, con cada una de las personas que abajo se detallan, con una remuneración equivalente a la Categoría 18 del Escalafón General, para prestar servicios en la U.O. N° 831- Secretaría de Estado de Articulación Territorial y Desarrollo Local, dependiente del citado Ministerio, conforme modelo que queda aprobado y que como Anexo Único pasa a formar parte del presente Decreto.

APELLIDO Y NOMBRE D.N.I.

María Lourdes Mamani 34.910.438

Julio Alberto Medina Núñez 26.648.005

ARTICULO 2º.- Impútese el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, a las partidas con que a tales efectos cuenta la Unidad de Organización N° 831 - Secretaría de Estado de Articulación Territorial y Desarrollo Local del Ministerio de Desarrollo Social del Presupuesto General en vigencia.

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción.

ARTICULO 4º.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

(Anexo página 777)**MINISTERIO DE EDUCACION**

DECRETO N° 3.950/5 (MEd), del 22/12/2025.

EXPEDIENTE N° 022008/230-M-23.-

VISTO las presentes actuaciones por las cuales el agente Francisco Enrique Mazael, Personal Docente dependiente del Ministerio de Educación, interpone Recurso de Reconsideración en contra del Decreto N° 3.296/5 (MEd) del 02 de octubre de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que, por el citado acto administrativo, se intimó al recurrente, en los términos del artículo 9º, inciso 4) de la Ley N° 5.473, para que en un plazo de treinta (30) días corridos inicie los trámites correspondientes para la obtención de la jubilación ordinaria, dejándose establecido que vencido dicho plazo se podrán dar por finalizadas sus funciones, sin derecho a indemnización (artículo 1º).

Que, por aplicación del principio del informalismo a favor del administrado previsto en el artículo 3º inciso 2) de la Ley N° 4.537

de Procedimientos Administrativos que establece que cualquier expresión de que se valga el particular de la que resulte indudable la intención de impugnar el acto administrativo, conlleva la obligación de la Administración de calificar correctamente el recurso, por lo que corresponde tratar el planteo de fojas 01 como Recurso de Reconsideración.

Que, a su vez, en atención a la fecha de notificación del Decreto N° 3.296/5 (MEd)-23 que consta en la copia fiel del Acuse de Recibo que se adjunta a fojas 10, el planteo fue deducido en término dentro del plazo del artículo 63º de la Ley N° 4.537, por lo que su tratamiento resulta formalmente admisible.

Que, el docente en su presentación, a fojas 01, impugna el Decreto N° 3.293/5 (MEd)-23, y en consecuencia solicita se deje sin efecto dicha intimación por estar amparado por la protección gremial prevista en el artículo 31º del Decreto N° 505 y la Ley de Asociaciones Sindicales N° 23.551 por integrar la Comisión Directiva de la Agremiación Tucumana de Educadores Provinciales - ATEP, gremio con Personería Gremial N° 518, en el cargo de Secretario de Asuntos Previsionales, y actualmente en uso de licencia gremial en su puesto laboral hasta el 24/08/2026. Acompaña constancia expedida por la Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales - DNAS - (fs. 02/03 Y 19/20).

Que, se adjunta copia fiel del pedido de licencia gremial para Francisco Enrique Mazael, cursado al Ministerio de Educación, tramitado por la Agremiación Tucumana de Educadores Provinciales (ATEP), en fecha 31/08/2022 (fojas 05/06 y 22/23).

Que, la Dirección de Personal del Ministerio de Educación informa que el solicitante se encuentra en uso de Licencia Gremial debido a que cumple funciones en la Comisión Directiva de ATEP como Secretario de Asuntos Previsionales, hasta el 24/08/2026 (fojas 08). Se agrega copia del Parte de Licencias con fecha de inicio el 24/08/2022 y de finalización el 24/08/2026 (fojas 07).

Que, se agrega copia fiel del Acuse de Recibo en el que consta la notificación al interesado del Decreto N° 3.296/5 (MEd)-23, en fecha 01/11/2023 (fojas 10).

Que se incorpora Rectificación de Pedido de Licencias Gremiales de Pleno Derecho tramitada por Expediente N° 013586/230-A-2022, de fecha 12/09/2022 (fojas 24/25); y Acta de la Escuela N° 112 de la localidad de Taquello, departamento Burruyacú, del 13/09/2022 (fojas 27).

Que, se adjunta situación de revista del señor Mazael, actualizada al 06/06/2025, en la que consta la antigüedad (37 años, 2 meses y 5 días) y fecha de nacimiento: 10/02/1963 (fojas 33).

Que, el Régimen Especial de Jubilaciones y Pensiones para el personal docente previsto en la Ley N° 24.016, en la que se funda el decreto de intimación que impugna el recurrente, es un régimen especial y autónomo para dicho personal que solo remite a las disposiciones del Régimen General en las cuestiones no regladas en la materia (artículo 20 Ley N° 24.016), quedando de ese modo sustraído de las disposiciones que integran el sistema general reglamentado por la Ley N° 24.241 (Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones).

Que, el acto impugnado se funda también en lo normado por el artículo 90 de la Ley N° 5.473 que expresa que el agente dejará de pertenecer a la Administración Pública, por las siguientes causas: "...4. Jubilación Ordinaria. Habiendo alcanzado los requisitos mínimos exigidos para obtener la misma, el Poder Ejecutivo podrá intimarlo a iniciar los trámites tendientes a la obtención de su jubilación". El citado artículo resulta de aplicación supletoria al personal docente en los términos del artículo 1º de la Ley N° 5.473 que dispone: "El presente régimen comprende al personal permanente y no permanente que presta servicios remunerados en dependencias del Poder Ejecutivo Provincial. Asimismo, es de aplicación al personal que se encuentre amparado por regímenes especiales, en todo lo que estos no previeran ...".

Que, de la Situación de Revista adjunta a fojas 33 surge que, al momento de emitirse el Decreto N° 3.296/5 (MEd)-23, el señor Mazael contaba con la edad y los años de servicios como docente requeridos por la Ley Nacional N° 24.016 y reglamentos nacio-

ncales y provinciales complementarios aplicables, para obtener la Jubilación Ordinaria, Total y Definitiva.

Que, por su parte la Ley N° 23.551 de Asociaciones Sindicales en su artículo 50º establece: "A partir de su postulación para un cargo de representación sindical, cualquiera sea dicha representación, el trabajador no podrá ser despedido, suspendido sin justa causa, ni modificadas sus condiciones de trabajo.... Esta protección cesará para aquellos trabajadores para cuya postulación no hubiere sido oficializada.... La asociación sindical deberá comunicar al empleador el nombre de los postulantes; lo propio podrán hacer los candidatos".

Que, a su vez, el artículo 52º de la norma anteriormente citada prevé que: "Los trabajadores amparados por las garantías previstas en los artículos 40º, 48º Y 50º de la presente ley, no podrán ser suspendidos, despedidos ni con relación a ellos podrán modificarse las condiciones de trabajo, si no mediare resolución judicial previa que los excluya de la garantía....".

Que, de acuerdo a las normas citadas, el empleador debe tramitar ante los tribunales una acción tendiente a obtener una declaración judicial de exclusión de la tutela sindical. Es decir, que se trata de una causa objetiva, como es el cumplimiento de los requisitos jubilatorios por el trabajador.

Que, con el mismo criterio en el juicio: "Acosta Osvaldo Javier vs.

Municipalidad de San Miguel de Tucumán s/Sumarísimo - Residual", en Sentencia N° 177 de fecha 03/08/2023 (Expte. N° 359/121), la Cámara del Trabajo - Sala 3 sostuvo: "...se intimó a un Secretario General de un Sindicato que se encuentra en pleno ejercicio de su mandato -sin condicionar en forma alguna tal intimación- a que inicie los trámites jubilatorios y que termine el mismo, lo cual implica la alteración y cese probable de la representación gremial ejercida por el trabajador, a raíz de su jubilación, y que necesariamente conlleva modificar su condición de trabajo y la extinción de la relación laboral, sin efectuar el procedimiento legal exigido obligatoriamente al efecto y que afecta la validez de los actos de la empleadora, como es el de exclusión de tutela sindical..." "...Estando vigente el mandato sindical del trabajador, la empleadora estaba obligada y se requería necesariamente -a diferencia de lo que plantea la apelante en el agravio- que tal parte sometiera su planteo a la instancia judicial de exclusión de tutela y obtuviera una sentencia favorable a sus pretensiones, en forma previa a dictar la Resolución cuestionada y a practicar la intimación al trabajador..." "...La demandada contaba con dos opciones legales viables que no implicaban conculcar la protección sindical de la que goza el actor: esperar a la finalización del plazo de la referida tutela sindical para emplazar al trabajador a iniciar el trámite jubilatorio o, en su defecto, iniciar un proceso judicial de exclusión de tutela y obtener una resolución judicial favorable a sus propósitos, bajo los términos y condiciones establecidos en el artículo 52º de la Ley N° 23.551. Dres.: Corai - San Juan.

Que, en consecuencia, asiste razón al recurrente, por cuanto, a la fecha de emisión del Decreto N° 3.296/5 (MED)-23, se encontraba amparado por la protección gremial prevista en el artículo 50º de la Ley N° 23.551, lo que fue oportunamente comunicado al Ministerio de Educación (fojas 05/06). Por lo que, debió diferirse la intimación para el momento en que dicha protección sindical cesara al finalizar su mandato gremial o bien gestionar judicialmente la exclusión de la tutela sindical, para poder proceder a su intimación.

Que, sin perjuicio de lo señalado, a la fecha, el recurrente cuenta con la antigüedad y edad requerida para acceder al beneficio previsional; y su período de representación gremial concluye el 24/08/2026 (fojas 02/03, 19/20 Y 27/28).

Que a fojas 30, dictamina la Dirección de Asuntos Jurídicos.

Por ello, y en concordancia con lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fojas 36/39 (Dictamen Fiscal N° 1354/2025),

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Hágase lugar al recurso de reconsideración interpuesto por el señor Francisco Enrique Mazael -D.N.I. N°

16.139.462-, personal docente, carácter titular dependiente del Ministerio de Educación, en contra del Decreto N° 3.293 (MED) de fecha 02 de octubre de 2023, en razón de lo expuesto en los considerandos precedentes.

ARTICULO 2º.- Déjese sin efecto la intimación cursada mediante Decreto N° 3.296/5 (MED)-23, únicamente en lo que respecta al señor Francisco Enrique Mazael-D.N.I. N° 16.139.462-, conforme lo considerado.

ARTICULO 3º.- Cumplido, remítase a la Dirección Judicial de Fiscalía de Estado las presentes actuaciones, a efectos de que inicien las acciones legales correspondientes a efectos de solicitar la exclusión de la tutela sindical del señor Francisco Enrique Mazael-D.N.I. N° 16.139.462-, a los fines de poder proceder a su intimación conforme lo establece el artículo 9º inciso 4) de la Ley N° 5.473 y el artículo 5º de la Ley N° 9.763.

ARTICULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación y firmado por la señora Secretaria de Estado de Educación.

ARTICULO 5º.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

DECRETO N° 16/21 (MSP), del 09/01/2026.

VISTO: que resulta necesario autorizar al señor Ministro de Salud Pública, Dr. Luis Antonio MEDINA RUIZ, a trasladarse en Misión Oficial a la Ciudad de Buenos Aires -vía aérea-, el día 12 de enero con regreso el mismo día del corriente año, y

CONSIDERANDO:

Que dicho traslado es con el fin de participar de la jornada Pami-Nación junto con un contingente del Sistema Provincial de Salud de esta provincia.

Que resulta procedente designar al funcionario que se hará cargo del citado Ministerio, mientras dure la ausencia de su titular.

Que en consecuencia corresponde dictar la pertinente medida administrativa que disponga al respecto, de conformidad al Decreto Acuerdo N° 9/3 (ME) de fecha 30 de Enero de 2007 y sus modificatorias.

Por ello,

*EL VICE- GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:*

ARTICULO 1º.- Autorízase, al MINISTRO DE SALUD PÚBLICA, Dr. Luis Antonio MEDINA RUIZ, a trasladarse en Misión Oficial -vía aérea- a la Ciudad de Buenos Aires, el día 12 de enero con regreso el mismo día del corriente año.

ARTICULO 2º.- Dejase establecido que los gastos de pasajes, que surjan con motivo de la Misión Oficial que se autoriza por el artículo que precede, serán abonados por el Sistema Provincial de Salud.

ARTICULO 3º.- Autorízase a la Subdirección de Contabilidad del Ministerio de Salud Pública a abonar los gastos de viáticos que demande la Misión Oficial que se autoriza por el Artículo 1º, lo que será imputado a las partidas específicas de la Unidad de Organización N° 710 -Ministerio de Salud Pública, del Presupuesto General Vigente.

ARTICULO 4º.- Encomiéndase la atención del MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA, mientras dure la ausencia de su Titular, al Sr. Ministro de Seguridad.

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Desarrollo Social.

ARTICULO 6º.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Tucumán

III2.-

CONT. DECRETO N° 3.934 /14 (MGyJ).-
EXPEDIENTE N° 1.871/ 200-O-2025.-

ANEXO ÚNICO

Orden	Apellido Nombre	D.N.I. N°	Monto
1	Barraza Sandra Rosa	25.003.863	\$ 30.000
2	Barrionuevo Juana Laura	35.519.318	\$ 150.000
3	Basualdo Tobias Tomas	47.603.066	\$ 60.000
4	Brito Ramon Orlando	14.300.752	\$ 30.000
5	Cervantes Vanesa Isabel	33.818.980	\$ 30.000
6	Correa Maria Gabriela	34.159.764	\$ 60.000
7	Costilla Maria Agostina	40.700.238	\$ 100.000
8	Cuellar Jose Pablo	24.098.307	\$ 30.000
9	Dorado Sergio Marcelo	24.253.676	\$ 30.000
10	Flores Cristian Enrique	37.503.222	\$ 50.000
11	Gallardo Juan Antonio	31.040.325	\$ 30.000
12	Gomez Lorena Simona	26.866.086	\$ 30.000
13	Gonzalez Victor Fernando	30.769.728	\$ 30.000
14	Guatimalt Roxana Elizabeth	25.542.937	\$ 30.000
15	Juarez Maria De Los Angeles	24.098.427	\$ 30.000
16	Lucena Victor Daniel	31.052.917	\$ 30.000
17	Montivero Nancy Carolina	38.247.781	\$ 30.000
18	Perez Rolando Oscar	16.460.582	\$ 30.000
19	Perez Melani Agostina	41.446.904	\$ 80.000
20	Perez Guatimalt Sara Morena	48.010.973	\$ 30.000
21	Rios Jose Antonio	20.760.282	\$ 30.000
22	Rodriguez Gladys Del Valle	20.498.369	\$ 60.000
23	Rodriguez Roque Del Jesus	33.538.726	\$ 30.000
24	Rodriguez Andrea Gabriela	27.345.482	\$ 30.000
25	Rodriguez Jimena Pilar	48.347.303	\$ 30.000
26	Rodriguez Jose Luis	40.237.382	\$ 100.000
27	Ruiz Patricia Viviana	24.433.304	\$ 30.000
28	Trejo Milagros De Jesus	41.652.485	\$ 120.000
29	Uncos Johana Marisel	40.273.493	\$ 60.000
30	Uncos Carlos Alberto	16.842.392	\$ 30.000
31	Vizcarra Marcela Antonia	27.301.149	\$ 30.000
32	Zerda Marisa Noemi	26.138.989	\$ 30.000



REGINO AMADO
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Dr. MARTIN GONZALO NIEVA
DIRECTOR DEL REGISTRO
OFICIAL DE LEYES Y DECRETOS
SEC. GRAL. DE LA GOBERNACION

G.P.N. OSVALDO FRANCISCO JALLO
GOBERNADOR DE TUCUMAN

Tucumán

///2.-

CONT. DECRETO N° 3.326 /14 (MGyJ).-
EXPEDIENTE N° 1618/200-O-2025.-

ANEXO UNICO

ORDEN	NOMBRE Y APELLIDO	DNI N°	MONTO
1	Acosta Milena Edith	38116966	200000
2	Alvarez Navarro Natalia Cristina	22557518	250000
3	Ayala Juan Alejandro	22556349	200000
4	Ayala Luciano Alejandro	37498533	200000
5	Cano Florencia Luciana	48010111	200000
6	Carabajal José María	24262841	250000
7	Castro Sofía Albina	27142873	200000
8	Corbalán Luciano Patricio	34242831	300000
9	Espinosa Sergio Omar	30539276	200000
10	Gómez Julio Cesar	22240387	200000
11	González Bejerano Eduardo Leovino	26242492	200000
12	González Sergio Daniel	22556366	200000
13	Gorocito Jessica Jennifer	35626324	200000
14	Gutiérrez Teresa De Los Ángeles	25603585	200000
15	Juárez Jorge Adrián	22397036	300000
16	Mariani Franco Javier	37498430	300000
17	Marín Rolando Fabio	17678149	250000
18	Ortega Grecia Arlene	39360286	300000
19	Páez Alexis Juthiel	45332478	300000
20	Patto Karina Fernanda Del Valle	34867961	300000
21	Peralta Lucas Alexis	39077891	200000
22	Rodríguez Máximo Santiago	51554623	200000
23	Romera Muruaga Mariano	43650318	250000
24	Salvatierra Omar Gabriel	45964089	200000
25	Zapata Conrado Miguel	36540279	200000

M.G.
FB

Amado
REGINO AMADO
 MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Osvaldo Francisco Valdés
C.P.N. OSVALDO FRANCISCO VALDÉS
 GOBERNADOR DE TUCUMÁN

[REDACTED]

TUCUMÁN

Poder Ejecutivo
Tucumán

..//3. Cont. DECRETO N° 3.701 /4 (SENAyF)

ANEXO ÚNICO

MODELO DE CONTRATO DE SERVICIOS

Entre el Superior Gobierno de la Provincia, representado en este acto por el Sr. Ministro de Desarrollo Social, con domicilio en calle Las Piedras N° 530, de esta ciudad, contratación tramitada mediante Decreto N° de fecha en adelante denominada EL COMITENTE; y por la otra parte, el/la Sr/a., DNI N°, CUIL....., con domicilio en en adelante denominado EL PRESTADOR DE SERVICIOS, convienen en celebrar el presente CONTRATO DE SERVICIOS, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL PRESTADOR DE SERVICIOS integrará el Personal del.....

SEGUNDA: El plazo de duración del presente Contrato será de (....) meses, contados a partir del....., concluyendo el pudiendo ser renovado por igual período en cuyo caso se celebrará un nuevo contrato. No obstante, el término fijado, la relación contractual se extinguirá anticipadamente por incumplimiento de las obligaciones a cargo del prestador de servicios, o por la rescisión y/o resolución unilateral del presente convenio dispuesto por cualquiera de las partes, debiendo en tal caso comunicarse a la contraparte en forma fehaciente y en un plazo no menor de treinta días (30), su voluntad de rescindir la contratación. Recibida dicha notificación ambas partes arbitrarán las medidas tendientes a concluir el convenio y finiquitar sus obligaciones.

TERCERA: EL PRESTADOR DE SERVICIOS gozará de los siguientes derechos y cumplirá las obligaciones que a continuación se indican: a) Percibirá mensualmente la remuneración equivalente a la Categoría del Escalafón General, con todos los adicionales e incrementos que el Poder Ejecutivo Provincial disponga para la misma. Percibirá asimismo asignaciones familiares, sueldo anual complementario, adicionales por título y antigüedad, presentismo, viáticos por tareas cumplidas fuera de su asiento habitual de trabajo, en las modalidades y proporciones que los mismos sean abonados a los agentes públicos dependientes de la Administración Centralizada, debiéndose efectuar los descuentos de Ley para Aportes Jubilatorios, Obra Social, Seguro Obligatorio y/o los referentes al Sistema de Seguridad Social, b) En base a lo establecido en el art. 46 de la Ley 5.473 los derechos del personal contratado son los establecidos en el presente contrato, no pudiéndosele reconocer vacación anual ordinaria, ni los derechos enumerados en el art. 45 de dicha ley, c) Tendrá derecho a licencias por enfermedad o accidente inculpable, por accidente de trabajo o enfermedad profesional, por matrimonio, por maternidad/paternidad, por adopción y lo dispuesto en la Ley N° 9056 (en caso de corresponder) y toda otra asignación que la superioridad lo considere pertinente, d) Deberá asistir a prestar servicios en los días y horarios y lugares que EL COMITENTE determine, e) La jornada laboral será según las necesidades del servicio determinadas por la comitente y conforme a la normativa vigente.

CUARTA: En todo lo no previsto por este contrato, se aplicará lo dispuesto por la Ley N° 5.473 (Estatuto del Personal de la Administración Pública), Decreto Reglamentario N° 646/83 y sus decretos modificatorios, en lo que fuera pertinente.

QUINTA: El sellado del presente contrato estará a cargo EL PRESTADOR DE SERVICIOS, en un cincuenta por ciento (50%), quedando liberado el COMITENTE del restante cincuenta por ciento (50 %) por cuanto la Provincia está eximida del pago de este tributo.

SEXTA: Para todos los efectos judiciales del presente contrato, las partes renuncian al Fuero Federal, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de San Miguel de Tucumán, fijándose a tal fin como domicilios especiales de las partes, los domicilios denunciados.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de San Miguel de Tucumán, a los..... días del mes de de

C.P. DANIEL VICTORABAD
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN

"2025: Año del Bicentenario del Fallecimiento del Dr. Bernardo de Monteagudo"

C.P.N. OSVALDO FRANCISCO JALDO
GOBERNADOR DE TUCUMÁN

Sr. HUGO ALBERTO CHARGAS
AV/C DIRECCIÓN DEL REGISTRO
OFICIAL DE LEYES Y DECRETOS
S.C. CRAL. DE LA GOBERNACIÓN

FOTOCOPIA FIEL DE SU ORIGINAL

Tucumán

.J/2. Cont. DECRETO N°

3.709 /4 (SEATyDL)

ANEXO ÚNICOMODELO DE CONTRATO DE SERVICIOS

Entre el Superior Gobierno de la Provincia, representado en este acto por el Sr. Ministro de Desarrollo Social, con domicilio en calle Las Piedras N° 530, de esta ciudad, contratación tramitada mediante Decreto N° de fecha, en adelante denominada EL COMITENTE; y por la otra parte, el/la Sra., DNI N°, CUIL....., con domicilio en, en adelante denominado EL PRESTADOR DE SERVICIOS, convienen en celebrar el presente CONTRATO DE SERVICIOS, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL PRESTADOR DE SERVICIOS integrará el Personal del.....

SEGUNDA: El plazo de duración del presente Contrato será de(....) meses, contados a partir del....., concluyendo el pudiendo ser renovado por igual período en cuyo caso se celebrara un nuevo contrato. No obstante, el término fijado, la relación contractual se extinguirá anticipadamente por incumplimiento de las obligaciones a cargo del prestador de servicios, o por la rescisión y/o resolución unilateral del presente convenio dispuesto por cualquiera de las partes, debiendo en tal caso comunicarse a la contraparte en forma fehaciente y en un plazo no menor de treinta días (30), su voluntad de rescindir la contratación. Recibida dicha notificación ambas partes arbitrarán las medidas tendientes a concluir el convenio y finiquitar sus obligaciones.

TERCERA: EL PRESTADOR DE SERVICIOS gozará de los siguientes derechos y cumplirá las obligaciones que a continuación se indican: a) Percibirá mensualmente la remuneración equivalente a la Categoría 18 del Escalafón General, con todos los adicionales e incrementos que el Poder Ejecutivo Provincial disponga para la misma. Percibirá asimismo asignaciones familiares, sueldo anual complementario, adicionales por título y antigüedad, presentismo, viáticos por tareas cumplidas fuera de su asiento habitual de trabajo, en las modalidades y proporciones que los mismos sean abonados a los agentes públicos dependientes de la Administración Centralizada, debiéndose efectuar los descuentos de Ley para Aportes Jubilatorios, Obra Social, Seguro Obligatorio y/o los referentes al Sistema de Seguridad Social, b) En base a lo establecido en el art. 46 de la Ley 5.473 los derechos del personal contratado son los establecidos en el presente contrato, no pudiéndosele reconocer vacación anual ordinaria, ni los derechos enumerados en el art. 45 de dicha ley, c) Tendrá derecho a licencias por enfermedad o accidente inculpable, por accidente de trabajo o enfermedad profesional, por matrimonio, por maternidad/paternidad, por adopción y lo dispuesto en la Ley N° 9056 (en caso de corresponder) y toda otra asignación que la superioridad lo considere pertinente, d) Deberá asistir a prestar servicios en los días y horarios y lugares que EL COMITENTE determine, e) La jornada laboral será según las necesidades del servicio determinadas por la comitente y conforme a la normativa vigente.

CUARTA: En todo lo no previsto por este contrato, se aplicará lo dispuesto por la Ley N° 5.473 (Estatuto del Personal de la Administración Pública), Decreto Reglamentario N° 646/83 y sus decretos modificatorios, en lo que fuera pertinente.

QUINTA: El sellado del preserite contrato estará a cargo EL PRESTADOR DE SERVICIOS, en un cincuenta por ciento (50%), quedando liberado el COMITENTE del restante cincuenta por ciento (50 %) por cuanto la Provincia está eximida del pago de este tributo.

SEXTA: Para todos los efectos judiciales del presente contrato, las partes renuncian al Fuero Federal, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de San Miguel de Tucumán, fijándose a tal fin como domicilios especiales de las partes, los domicilios denunciados.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de San Miguel de Tucumán, a los días del mes de de

C.P. DANIEL VÍCTOR ABAD
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN

C.P. ALBERTO FRANCISCO JARDO
GOBERNADOR DE TUCUMÁN

H. Chacón
Sr. HUGO ALBERTO CHACÓN
ALICUOTACIÓN DEL DEPARTAMENTO

"FOTOCOPIA FIEL DE SU ORIGINAL"

RESOLUCIONES

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN Nº I 34-26, del 30/01/2026.

Ref.: Expte. N° 19141/376-D-2025

IMUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS.-

VISTO lo dispuesto por el artículo 106 del Código Tributario Provincial, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme se encuentra acreditado en las actuaciones de la referencia, DIAZ NICOLAS CUIT N° 20-40696225-4 con domicilio en calle MARIO BRAVO N° 946, BARRIO SANTO CRISTO, de la localidad BANDA DEL RIO SALI, Provincia de TUCUMÁN, cuya actividad desarrollada en forma habitual y a título oneroso es SERVICIOS, no se encuentra inscripto como contribuyente en esta Autoridad de Aplicación existiendo la obligación legal de hacerlo, en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos (artículos 26, 27, 212, 213 y concordantes del Código Tributario Provincial), es que corresponde proceder conforme lo habilita el artículo 106 del citado texto legal;

Que en virtud de lo dispuesto por la RG (DGR) N° 176/10, corresponde expedir constancia de inscripción en formulario 901 (F.901);

Por ello, y de conformidad con lo dictaminado por el Departamento Técnico Legal en los presentes actuados, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 106 del Código Tributario Provincial y lo establecido por la RG (DGR) N° 180/10 y sus modificatorias,

*LA JEFA DEL DEPARTAMENTO RECAUDACIÓN
DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS*

RESUELVE:

Artículo 1º.- Inscribir de oficio en la DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS de la Provincia de TUCUMÁN a partir de 07/2024 inclusive, a DIAZ NICOLAS CUIT N° 20-40696225-4, con domicilio en calle MARIO BRAVO N° 946, BARRIO SANTO CRISTO, de la localidad BANDA DEL RIO SALI, Provincia de TUCUMÁN, como contribuyente del Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el código de actividad 502990, disponiéndose su incorporación al régimen especial de presentación de declaraciones juradas establecido por la RG (DGR) N° 160/11.

El domicilio citado en el párrafo anterior revestirá el carácter de domicilio fiscal conforme a lo establecido por el artículo 36 y concordantes del Código Tributario Provincial.-

Artículo 2º.-Conforme a lo resuelto por el artículo 1º, expedir constancia de inscripción en formulario 901 (F.901) a los efectos establecidos por el artículo 8º de la RG (DGR) N° 176/10, el cual como anexo forma integrante de la presente resolución.-

Artículo 3º.-Notificar al contribuyente y a los Departamentos, Divisiones y Secciones que componen el Organismo y gestionar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido archivar.-

E.A.T.T

RESOLUCION N° 0250/9 (EATT), del 28/01/2026.

EXPEDIENTE N° 274/460-S-2013.

VISTO, que por las presentes actuaciones se solicita DAR DE BAJA al establecimiento denominado "NO ME OLVIDES", y:

CONSIDERANDO:

Que a fs. 54/55 glosa copia de Resolución N°0637/9-(EATT) de fecha 18/03/2015 en la que se Habilita en forma provisoria en la clase CONJUNTO DE CASAS Y/O DEPARTAMENTOS al establecimiento autodenominado "NO ME OLVIDES" de propiedad de la

Sra. Adelina Dora Russo, ubicado en calle Huaina Capac 33 y Los Palenques, en la localidad de Tafi del Valle.

Que a fs. 56/57 obra notificación de la Resolución, asignándoles al establecimiento el N° de Registro A-00126-P.

Que a fs. 63 obra Acta de Inspección N°00009344, de fecha 27/02/2020, por medio de la cual se constata que el personal del EATT se apersonó en el domicilio del establecimiento, observando "que el alojamiento se encuentra cerrado y no exhibe cartelería alguna.

Que a fs. 65 obra Acta de Inspección N°0010407 de fecha 08/09/2025, de la que surge que el establecimiento se encuentra cerrado, con puertas y ventanas cerradas, sin señales de uso reciente, restos de residuos en el acceso y sin que nadie responda al llamado.

Que a fs. 67 se acompaña fotografías del establecimiento.

Que a fs. 68 interviene el Departamento Registro del EATT, emite informe de competencia, comunicando el cierre del establecimiento, por lo que solicita la BAJA DEL REGISTRO DE ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS al establecimiento turístico en cuestión.-

Que de conformidad a lo dispuesto en Ley N° 7484 (Art. 5º inc. F), en concordancia con el Dcto. N° 363/3, Reglamentario de aquella, Ley 5204 y su Decreto Reglamentario 2775/21, cuenta la Presidencia con las facultades a los fines de resolver lo tramitado en autos;

Por ello y atento al dictamen de Servicio Jurídico de fs. 70.-

*LA VICEPRESIDENTE DEL ENTE AUTÁRQUICO TUCUMÁN
TURISMO,
RESUELVE:*

ARTÍCULO 1º.- DAR DE BAJA el registro del establecimiento autodenominado "NO ME OLVIDES", de propiedad de la Sra. Adelina Dora Russo CUIT N° 27-05384474-5, en la Clase CONJUNTO DE CASAS Y/O DEPARTAMENTOS, bajo el N° Registro A-00126-P, ubicado encalle Huaina Capac 33 y Los Palenques, en la localidad de Tafi del Valle, por las razones expuestas y de conformidad a lo solicitado.-

ARTICULO 2º.- DISPONER que la Subdirección de Servicios Turísticos del EATT deberá comunicar a las áreas competentes y excluir de la oferta turística al establecimiento "NO ME OLVIDES", atento lo dispuesto en Artículo 1º de la presente Resolución.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR en el Boletín Oficial el referido acto administrativo, como así también remisión de copia autenticada del mismo, a la Municipalidad de Tafi del Valle, Dirección General de Rentas de la Provincia y la Policía de Tucumán, atento a los considerandos expuestos.-

ARTICULO 4º.- PONER a consideración de la Delegación Fiscal del Honorable Tribunal de Cuentas, ante este Organismo, a fin de la intervención de su competencia.-

ARTICULO 5º.- COMUNICAR a la Subdirección de Servicios Turísticos del EATT, a sus efectos.-

RESOLUCIÓN N° 0227/9 (EATT), del 27/01/2026.-

EXPEDIENTE N° 3399/460-S-2013.-

VISTO, que por las presentes actuaciones se solicita DAR DE BAJA al establecimiento denominado "LA CASONA DE MOLINA", y:

CONSIDERANDO:

Que a fs. 63/66 glosa copia de Resolución N°2259/9-(EATT) de fecha 19/08/2015 en la que se Habilita en forma provisoria en la clase HOSTEL/HOSTAL al establecimiento autodenominado "LA CASONA DE MOLINA" de propiedad del Sr. Rubén Modesto Molina, ubicado en calle Mendoza N° 2345 de la ciudad de San Miguel de Tucumán.

Que a fs. 67/72 obra notificación de la Resolución, asignándoles al establecimiento el N° de Registro A-00129-D.

Que a fs. 87/88 glosa copia de Resolución N°0419/9-(EATT) de fecha 02/12/2019, que habilitó definitivamente al establecimiento.

Que a fs. 89/92 obran notificaciones del acto administrativo por medio del cual se habilitó definitivamente al establecimiento de referencia.

Que a fs. 94 obra Acta de Inspección Nº 0010416, de fecha 05/09/2025, por medio de la cual se constata que el personal del EATT se apersonó en el domicilio del establecimiento y fueron atendidos por el Sr. Molina DNI Nº 08.097.176, quien se manifestó expresando que “actualmente el establecimiento no funciona y no seguirá prestando servicio como Alojamiento Turístico”.

Que a fs. 95 interviene el Departamento Fiscalización del EATT tomando conocimiento a lo informado en Acta de Inspección de fs. 94, detallando a continuación que no encontraron actividades en redes sociales ni portales Web que promocionen el establecimiento.

Que a fs. 96/97 interviene el Departamento Registro del EATT, emite informe de competencia, comunicando el cierre del establecimiento, por lo que solicita la BAJA DEL REGISTRO DE ALOJAMIENTOS TURISTICOS al establecimiento turístico en cuestión.-

Que de conformidad a lo dispuesto en Ley Nº 7484 (Art. 5º inc. F), en concordancia con el Dcto. Nº 363/3, Reglamentario de aquella, Ley 5204 y su Decreto Reglamentario 2775/21, cuenta la Presidencia con las facultades a los fines de resolver lo tramitado en autos;

Por ello y atento al dictamen de Servicio Jurídico de fs. 98.-

*LA VICEPRESIDENTE DEL ENTE AUTÁRQUICO TUCUMÁN
TURISMO,
RESUELVE:*

ARTÍCULO 1º.- DAR DE BAJA el registro del establecimiento autodenominado “LA CASONA DE MOLINA”, de propiedad del Sr. Rubén Modesto Molina CUIT Nº 20-08097176-2, en la Clase HOSTEL/HOSTAL, bajo el N° Registro A-00129-D, ubicado en calle Mendoza Nº 2345, en la localidad de San Miguel de Tucumán, por las razones expuestas y de conformidad a lo solicitado.-

ARTICULO 2º.-DISPONER que la Subdirección de Servicios Turísticos del EATT deberá comunicar a las áreas competentes y excluir de la oferta turística al establecimiento “LA CASONA DE MOLINA”, atento lo dispuesto en Artículo 1º de la presente Resolución.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR en el Boletín Oficial el referido acto administrativo, como así también remisión de copia autenticada del mismo, a la Municipalidad de San Miguel de Tucumán, Dirección General de Rentas de la Provincia y la Policía de Tucumán, atento a los considerandos expuestos.-

ARTICULO 4º.- PONER a consideración de la Delegación Fiscal del Honorable Tribunal de Cuentas, ante este Organismo, a fin de la intervención de su competencia.-

ARTICULO 5º.- COMUNICAR a la Subdirección de Servicios Turísticos del EATT, a sus efectos.-

DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS

RESOLUCION Nº 02/2026-DPJ, del 12/01/2026.

VISTO: Lo solicitado a fs. 01, del Expte. N° 5116/211-F-2025 y agdos, de la “FUNDACION PEDRO VALLEJO”, con domicilio declarado en la ciudad de Tafi del Valle, Dpto. del mismo nombre, Provincia de Tucumán.-

Y CONSIDERANDO:

Que la misma ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por el artículo 195 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación;

Que corre agregada la documentación de trámite pertinente, el Instrumento Público Constitutivo de la Entidad (fs.02 doble faz y 03) de Expte. 6143/211-F-2025, y el Estatuto Tipo obrante a (fs. 04 a 07) de Expte. 5116/211-F-2025.

Que la Fundación tiene por objeto lo establecido en su Acta Constitutiva y Estatuto Tipo;

Que atento a lo dictaminado por el Departamento Fundaciones, en orden a lo dispuesto por la Ley Nº 8367, artículo 4 inc 1, artículo 11 inc 1, su modificatoria por ley 8884 su Decreto Reglamentario 2942/1 (FE);

*LA DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS
RESUELVE:*

ARTICULO 1º: APRUEBESE la constitución y Estatuto Tipo de la “FUNDACION PEDRO VALLEJO”, con domicilio declarado en la ciudad de Tafi del Valle, Dpto. del mismo nombre, Provincia de Tucumán en mérito a lo precedentemente considerado.- ARTICULO 2º: OTORGUESE expresamente a la mencionada Fundación autorización estatal para funcionar y actuar como Persona Jurídica.

ARTICULO 3º: DETERMINESE que el Estatuto Tipo (fs. 04 a 07) del expediente 5116/211-F-2025 y la fotocopia del Instrumento Constitutivo de la Entidad (fs. 05 doble faz y 06) de Expte. N° 6143/211-F-2025, aprobados por el artículo 1º de la presente serán firmadas y selladas por el Sr. Subdirector a Cargo de la Dirección de este Organismo de Contralor.

ARTICULO 4º: INDIQUESE a la Entidad que deberá proceder a solicitar ante este organismo de contralor la individualización y rubrica de los libros de administración y contables obligatorios dentro del plazo de 90 días corridos de notificada la presente.

ARTICULO 5º: ORDENESE A las autoridades de la entidad que deberán acreditar ante esta DPJ la obtención del CUIT institucional, dentro del plazo de hasta 30 treinta días hábiles de la Publicación de la presente resolución en Boletín Oficial.

ARTICULO 6º: NOTIFIQUESE, REGISTRESE, PUBLIQUESE en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCION Nº 19/2026-DPJ, del 26/01/2026.

VISTO: Lo solicitado a fs. 01, del Expte. N° 163/211-F-2026 y agdos, de la “FUNDACION RURAL NERI”, con domicilio declarado en la ciudad de La Cocha, Dpto. del mismo nombre, Provincia de Tucumán.-

Y CONSIDERANDO:

Que la misma ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por el artículo 195 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación;

Que corre agregada la documentación de trámite pertinente, el Instrumento Público Constitutivo de la Entidad (fs.02 doble faz y 03) de Expte. 224/211-F-2026, y el Estatuto Tipo obrante a (fs. 03 a 06) de Expte. 163/211-F-2026.

Que la Fundación tiene por objeto lo establecido en su Acta Constitutiva y Estatuto Tipo;

Que atento a lo dictaminado por el Departamento Fundaciones, en orden a lo dispuesto por la Ley Nº 8367, artículo 4 inc 1, artículo 11 inc 1, su modificatoria por ley 8884 su Decreto Reglamentario 2942/1 (FE);

*LA DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS
RESUELVE:*

ARTICULO 1º: APRUEBESE la constitución y Estatuto Tipo de la “FUNDACION RURAL NERI”, con domicilio declarado en la ciudad de La Cocha, Dpto. del mismo nombre, Provincia de Tucumán en mérito a lo precedentemente considerado.-

ARTICULO 2º: OTORGUESE expresamente a la mencionada Fundación autorización estatal para funcionar y actuar como Persona Jurídica.

ARTICULO 3º: DETERMINESE que el Estatuto Tipo (fs. 03 a 06) del expediente 163/211-F-2026 y la fotocopia del Instrumento Constitutivo de la Entidad (fs. 04 doble faz y 05) de Expte. N° 224/211-F-2026, aprobados por el artículo 1º de la presente serán firmadas y selladas por el Sr. Director de este Organismo de Contralor.-

ARTICULO 4º: INDIQUESE a la Entidad que deberá proceder a solicitar ante este organismo de contralor la individualización y rubrica de los libros de administración y contables obligatorios dentro del plazo de 90 días corridos de notificada la presente.- ARTICULO 5º: ORDENESE A las autoridades de la entidad que deberán acreditar ante esta DPJ la obtención del CUIT institucional, dentro del plazo de hasta 30 treinta días hábiles de la Publicación de la presente resolución en Boletín Oficial.

ARTICULO 6º: NOTIFIQUESE, REGISTRESE, PUBLIQUESE en el Boletín Oficial y archívese.-



GOBIERNO DE
TUCUMÁN

Boletín Oficial PROVINCIA DE TUCUMÁN

SECCIÓN AVISOS

GENERALES

POR 2 DÍAS - HONORABLE LEGISLATURA DE TUCUMÁN
La Honorable Legislatura de Tucumán llama a inscripción de interesados para cubrir el cargo de Defensor del Pueblo de la Provincia. Se hace conocer a la ciudadanía que, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 3º de la Ley N° 6644, se abrirá por espacio de cinco (5) días hábiles, un Registro de Interesados en cubrir el cargo de Defensor del Pueblo. Fecha de Apertura del Registro: miércoles 4 de febrero de 2026; Fecha de Cierre del Registro: jueves 11 de febrero de 2026 inclusive. Condiciones: Podrán inscribirse los ciudadanos que reúnan las condiciones establecidas en el artículo 6º de la Ley N° 6644. "Art. 6º.- Condiciones. Duración. Para ser Defensor del Pueblo se requiere: 1. Ciudadanía natural en ejercicio o legal después de dos (2) años de obtenida. 2. Veinticinco (25) años de edad, como mínimo. 3. Estar domiciliado en la provincia en forma ininterrumpida por lo menos dos (2) años antes de su designación. El Defensor del Pueblo durará cinco (5) años en sus funciones y puede ser Reelecto." Art. 8º.- Incompatibilidades. El cargo de Defensor del Pueblo tiene las mismas incompatibilidades e inhabilidades que las previstas para el ejercicio de la Magistratura Judicial. Le está especialmente vedado estar afiliado a partido político alguno, así como la actividad política partidaria. La incompatibilidad para acceder a cargos electivos subsiste durante los dos (2) años posteriores al cese de sus funciones. Son de aplicación al Defensor del Pueblo, en lo pertinente, las normas en materia de recusación y excusación previstas en el Código de Procedimientos en lo Civil y Comercial de la Provincia. Dentro de los diez (10) días corridos siguientes a su designación y antes de tomar posesión del cargo, el Defensor del Pueblo debe cesar toda situación de incompatibilidad funcional que pudiere afectarlo." El cronograma de procedimiento de selección de candidatos queda establecido de la siguiente manera: - Apertura del registro de postulantes. Desde el 05 al 11 de febrero inclusive. - Publicación de la nómina de inscriptos. El día 13 de febrero. - Período de impugnaciones u observaciones. Desde el 18 al 20 de febrero inclusive. - Plazo para presentar descargo de impugnaciones. Desde el 24 al 26 de febrero inclusive. - Plazo de las Comisiones intervinientes para emitir dictamen de la terna que será elevada a la H. Legislatura. Desde el 27 de febrero hasta el 03 de marzo inclusive. Los interesados deberán inscribirse en Mesa de Entradas de la Honorable Legislatura, sita en calle

Muñecas N° 951 - 2º Piso, de esta ciudad, en el horario de despacho de 9:00 a 12:30 horas, debiendo en ese acto presentar: a) Fotocopia de su documento de identidad, donde conste domicilio actualizado. b) Curriculum Vitae." Sin Cargo. Aviso N° 268366. E 03 y V 04/02/2026 -

SOCIEDADES

POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores accionistas de ESTABLECIMIENTO LA MARIPOSA S.A. a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 26 de Febrero del 2.026 a horas 9:00 en su sede social en calle Rivadavia N° 1.651 de San Miguel de Tucumán, con el fin de tratar el siguiente Orden del día: 1- Elección de 2 (dos) accionistas para suscribir el Acta. 2- Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estados de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo con sus Notas y Anexos e Informe del Auditor, correspondiente al Ejercicio Económico cerrado el 31 de Octubre de 2025. 3- Consideración de la gestión del Directorio. 4- Consideración de la retribución al Directorio. 5- Tratamiento resultado del ejercicio. 6- Renovación del Directorio. \$7950. Aviso N° 268223. E 29/01 y V 04/02/2026 -

POR 1 DÍA - TALKIN S.A.S (Constitución) Expte: 8146/205-T-2025. Se hace saber que por Expediente 8146/205-2025 de fecha 19/11/2025, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 30/12/2025, que expresa lo siguiente: En la ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, a los 30 días del mes de Diciembre de 2025, los Sres. HÉCTOR OSVALDO FADEL, DNI N° 27.365.889, CUIT N° 20-27365889-1, de nacionalidad argentina, nacido el 23 de Junio de 1979, de profesión Odontólogo, estado civil casado, de 46 años de edad, domiciliada en calle Medrano N° 1940 – C.A.B.A., y AUGUSTO OCTAVIO CEBALLOS, DNI N° 34.132.890, CUIT N° 20-34132890-0, de nacionalidad argentina, nacido el 31 de Agosto de 1989, de profesión Abogado, estado civil soltero, de 36 años de edad, domiciliado en Salta N° 790 – 7º Piso – Dpto. 4, resuelven constituir una Sociedad por Acciones Simplificadas que se regirá por las siguientes cláusulas de conformidad y por aplicación de la Ley N° 27349: PRIMERA: La Sociedad se denomina "TALKIN S.A.S." SEGUNDA: La Sociedad tiene su domicilio legal en jurisdicción de la provincia de Tucumán. Podrá trasladar su domicilio como si

también podrá instalar sucursales, agencias, representaciones en todo el país o el extranjero. TERCERA: La duración de la sociedad es de 30 (treinta) años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de la provincia de Tucumán. CUARTA: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros en el país y en el exterior, a las siguientes actividades principales y específicas, que forman su objeto: I) Actividad Principal: Servicios de Comunicación Digital, tales como: a) Creación y producción de contenido audiovisual (videos, fotografías, podcasts, etc.) para empresas y particulares; b) Venta online de servicios de marketing digital, incluyendo: Gestión de redes sociales, Publicidad en línea, Email marketing, Creación de contenido; c) Venta de servicios por llamada telefónica, incluyendo: Telemarketing, Atención al cliente, Ventas por teléfono; d) Marketing empresarial, incluyendo: Estrategias de marketing digital, Análisis de mercado y competencia, Desarrollo de planes de marketing; e) Comercio electrónico, incluyendo: Venta de productos y servicios en línea, Gestión de tiendas en línea, Procesamiento de pagos en línea. II) Actividades Específicas: Servicios para Empresas tales como: Creación y gestión de campañas publicitarias en redes sociales; Desarrollo de estrategias de contenido; Creación de videos y fotografías; Gestión de la reputación en línea; Análisis de datos y estadísticas para la toma de decisiones de marketing; Creación y envío de newsletters y campañas de email marketing; Atención al cliente y soporte técnico por teléfono y en línea. A los efectos del cumplimiento de su objeto, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato social. QUINTA: El capital social se fija en la suma de \$1.000.000,00 (pesos un millón) divididos en 10.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$100 (pesos cien) de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción, totalmente suscriptas. Este capital podrá ser aumentado por decisión de los socios, con la correspondiente reforma contractual que debe inscribirse en el Registro Público de Comercio de Tucumán. SEXTA: Se suscribe totalmente el capital social de \$1.000.000,00 (Pesos Un millón) divididos en 10.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 100 (pesos cien) de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción. SEPTIMA: Las acciones serán nominativas no endosables, ordinarias o preferidas, conforme a las condiciones de su emisión, pudiéndose emitir acciones representativas de más de un voto. Las acciones y los certificados provisionales que se emitan tendrán las menciones exigidas por el artículo 211 de la Ley 19.550. OCTAVA: A cada uno de los socios se le expedirá un solo "título representativo de sus acciones", a menos que prefieran tener varios por diferentes cantidades parciales del total que le pertenezca. El contenido y las características de los "títulos representativos de sus acciones" se sujetarán a lo preceptuado en las normas legales correspondientes. Mientras el valor de las acciones no hubiere sido pagado totalmente la sociedad solo podrá expedir certificados provisionales. Para hacer una nueva inscripción y expedir el título del adquirente, será menester la previa cancelación de los "títulos representativos de sus acciones" del cedente. NOVENA: La sociedad llevará un libro de registro de acciones, previamente rubricado en el Registro Público de Tucumán, en el cual se anotará el

nombre de cada accionista, la cantidad de acciones de su propiedad, el título o títulos con sus respectivos números y fechas de inscripción, las transferencias, prenda, usufructos, embargos y demandas judiciales así como cualquier otro acto sujeto a inscripción. DÉCIMA: Los accionistas tendrán preferencia y derecho a acrecer en la transferencia de acciones y en la suscripción de nuevas emisiones de acciones. La transferencia de acciones puede realizarse libremente. En caso de transferencia de acciones a terceros, los socios tendrán derecho preferente a la compra de dichas cuotas. A los fines del cumplimiento de lo dispuesto en esta cláusula, el socio cedente deberá ofrecer a los demás socios por medio fehaciente las acciones a venderse, quienes tendrán un plazo de 10 (diez) días para ejercer su derecho de preferencia. No optando por esta preferencia, el socio vendedor tendrá libertad para ceder a un tercero. A los efectos del precio de venta, deberá confeccionarse un Balance especial a la fecha de transferencia suscripto por Contador Público Nacional. DÉCIMA PRIMERA: La administración de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, que asumirán como ADMINISTRADOR/ES, con duración en los cargos por 3 (tres) años debiendo designar igual o menor número de administradores suplentes, por el mismo término, con el fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. El órgano de administración tiene todas las facultades legales para administrar los bienes sociales. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos, contratos o negocios comerciales comprendidos en el objeto social, salvo disposición en contrario en éste contrato, relacionados directa o indirectamente con el mismo. El nombramiento del administrador/es podrá ser revocado por la reunión de socios. Mientras no se produzca revocación, el/los administrador/es continúan en el cargo. DÉCIMA SEGUNDA: Las reuniones del órgano de administración podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que le permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. El acta deberá ser suscripta por el/los administrador/es o el representante legal debiéndose guardar las constancias de acuerdo al medio utilizado para comunicarse. La citación a reuniones del órgano de administración y la información sobre el temario que se considerará podrá realizarse por medios electrónicos debiendo asegurarse su recepción. Los administradores que deban participar en una reunión de administración cuando éste fuera plural, pueden auto convocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones que se tomen serán válidas si asisten todos los integrantes y los puntos del orden del día se aprueban por mayoría de votos. DÉCIMA TERCERA: Prohibición de los administradores: Tendrán los mismos derechos y obligaciones, prohibiciones e incompatibilidades que los directores de las sociedades anónimas. No podrán participar por cuenta propia o ajena en actividades competitivas con la sociedad, salvo autorización expresa y por unanimidad de los socios. DÉCIMA CUARTA: La representación legal de la sociedad estará a cargo de una persona humana, socio o no, que asume como REPRESENTANTE LEGAL, con duración en el cargo por 03 (tres) años. En caso de ser la misma persona que la designada para la administración, la aceptación de cada cargo debe ser expresa, como así también en la actuación ante terceros, en las que debe aclarar su carácter. DÉCIMA QUINTA: Fiscalización:

Sociedad prescinde de la sindicatura. DECIMA SEXTA: El Órgano de Gobierno de la Sociedad es la reunión de socios. La citación a reuniones de socios y la información sobre el temario que se considerará podrá realizarse por medios electrónicos, debiendo asegurarse su recepción. Las reuniones de socios podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando los medios que le permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. El acta deberá ser suscripta por el/los administradores o el representante legal, debiendo guardar las constancias de acuerdo al medio utilizado para comunicarse. Toda comunicación o citación a los socios deberá dirigirse al domicilio expresado en el instrumento constitutivo, salvo que se haya notificado su cambio al órgano de administración. Las reunión de socios en primera convocatoria, requiere la presencia de accionistas que representen la mayoría de las acciones con derecho a voto. La reunión de socios en segunda convocatoria se considerará constituida válidamente con la presencia de cualquier número de acciones con derecho a voto. La reunión de socios en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo una hora después para la fijada en primer término. Las resoluciones en ambos casos serán tomadas por mayoría de votos. Los socios pueden auto convocarse para deliberar, sin necesidad de citación, previa, en cuyo caso las resoluciones que se tomen serán válidas si asisten todos los integrantes y los puntos del orden del día se aprueban por unanimidad de votos. DÉCIMA SÉPTIMA: Libro de Actas: Las resoluciones de la Asamblea serán transcriptas al Libro de Actas de Reuniones. DÉCIMA OCTAVA: La reforma del instrumento constitutivo debe ser aprobada por el órgano de gobierno conforme a lo establecido en la cláusula décimo sexta. DÉCIMA NOVENA: Ejercicio Económico, Financiero y Distribución de Ganancias y Pérdidas. El ejercicio económico y financiero de la sociedad concluirá el día 31 del mes de Diciembre de cada año y a esa fecha deberá confeccionarse inventario, Balance General y Estado de Resultados y demás documentos ajustados a las normas legales vigentes los que serán puestos por el/los administradores a disposición de los socios a efectos de su consideración y aprobación. VIGÉSIMA: Disolución y Liquidación: La Sociedad se disuelve por cualquiera de las causales del Art. 94 de la Ley 19.550. Disuelta la sociedad, la misma será liquidada si corresponde. La liquidación estará a cargo del/los administradores y se realizará de acuerdo a las normas prescriptas en la Sección XIII Capítulo I – Art. 101 a 112 de la Ley 19.550. Extinguido el Pasivo social el liquidador confeccionará el Balance Final y el proyecto de distribución y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. VIGÉSIMA PRIMERA: Árbitros: cualquier divergencia o cuestión que se produjera entre los socios será sometida a la decisión de árbitro designados por las partes quienes nombrarán, en caso de necesidad, un tercer árbitro; esto siempre y cuando las partes, de común acuerdo, no designen un solo árbitro. Los fallos arbitrales serán inapelables renunciando los socios, en consecuencia, a recurrir a los Tribunales por cuestiones de cualquier naturaleza que se susciten ya sea durante la existencia de la sociedad o al tiempo de su disolución y liquidación. VIGÉSIMA SEGUNDA: Los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Tucumán serán competentes para dirimir toda cuestión que se suscite entre los socios, renunciando estos a todo otro fuero o jurisdicción. CLÁUSULAS TRANSITORIAS. Se resuelve:

a). Fijar la sede social en calle Pcia. de Salta 126 – Piso 8 – Dpto. D – San Miguel de Tucumán - Pcia. de Tucumán. b). De conformidad con lo establecido en la cláusula sexta, se suscribe totalmente el capital social de \$1.000.000,00 (Pesos Un Millón), dividido en 10.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$100 (pesos cien), de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción, de la siguiente forma: el Sr. HÉCTOR OSVALDO FADEL la cantidad de 5.000 acciones nominativas no endosables, o sea la suma de \$500.000,00 (pesos quinientos mil) y el Sr. Augusto Octavio Ceballos la cantidad de 5.000 acciones nominativas no endosables, o sea la suma de \$500.000,00 (pesos quinientos mil). Cada uno de los socios integra en éste acto, en dinero en efectivo, el 25% de las respectivas suscripciones, comprometiéndose a integrar el 75% restante en un plazo no mayor a dos años contados desde la fecha del contrato. c). Se designa como Administrador Titular al Sr. Augusto Ceballos – DNI N° 34.132.890, con domicilio en calle Salta 790 – Piso 7 – Dpto. 4, de la ciudad de San Miguel de Tucumán, con las funciones y atribuciones señaladas en la cláusula Décima Primera, para que actúe en la administración y representación de la sociedad; y como Administrador Suplente al Sr. Héctor Osvaldo Fadel – DNI N° 27.365.889, con domicilio en Medrano N° 1940 de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, quienes manifiestan que aceptan la designación efectuada, fijando ambos domicilio especial en calle Salta 126 – Piso 8 – Oficina D, de la ciudad de San Miguel de Tucumán. d). Se designa como representante legal de la Sociedad al Sr. Augusto Octavio Ceballos, quien se encuentra presente y manifiesta que acepta la designación efectuada, fijando domicilio especial en el lugar antes indicado. e). Poder Especial: Otorgar Poder Especial a favor del CPN Edmundo Oscar Saieg (h) – DNI N° 25.211.245 y/o Sandra Elizabeth Nicolazzo – DNI N° 20.977.207 y/o Blanca Azucena Martín – DNI N° 18.137.915, para que realicen todas las gestiones tendientes a lograr la conformidad de la autoridad de contralor. Bajo estas condiciones queda constituida la Sociedad “TALKIN S.A.S.”, obligándose sus integrantes a su estricto cumplimiento, firmando en prueba de conformidad, tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados “ut supra”. \$28590. Aviso N° 268313. E y V 03/02/2026 -

POR 1 DÍA - RAZÓN SOCIAL. “LOMAS FITNESS S.A.S” (Constitución) Expte: /205-I-2025 POR UN DIA: Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas-Registro Público, el CPN Aldo Madero, se hace saber que por Expediente /205-I-2025 de fecha 09/01/2026, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 18/12/2025, de la sociedad “LOMAS FITNESS S.A.S (Constitución), Sede Social: en Pje Holmberg N° 3164, B° Viamonte, San Miguel de Tucumán, socio CANEPA CARLOS MARIA D.N.I. 31.001.487, Casado, con domicilio en S/Calle S/N, B Las Quinta 1, Casa J3, Tafi Viejo, Provincia de Tucumán .Objeto: A) Explotación, administración, comercialización y operación de gimnasios, centros de entrenamiento físico, acondicionamiento deportivo y bienestar integral. Podrá prestar servicios de entrenamiento personalizado, clases grupales, asesoramiento en nutrición, fisioterapia, rehabilitación deportiva y cualquier otra actividad relacionada con la salud y el bienestar físicoB) Comprar, vender, importar, exportar, distribuir y comercializar maquinaria,

equipos, suplementos y productos relacionados con la actividad deportiva y de acondicionamiento físico. La sociedad podrá celebrar contratos, alianzas estratégicas y acuerdos comerciales con terceros, así como desarrollar actividades complementarias o afines que contribuyan al cumplimiento de su objeto social. -C) Realizar todos los actos y celebrar todos los contratos que directa o indirectamente se relacionen con los fines sociales poseyendo, a tales efectos, plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer actos que no estén prohibidos por las leyes o por este contrato. -Capital Social: \$750.000 dividido en 100 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$7.500. Administración y representación legal. CANEPA CARLOS MARIA - Fecha de Cierre de Ejercicio: 31 del mes Diciembre. \$3764. Aviso N° 268321. E y V 03/02/2026 -

POR 1 DÍA - RAZON SOCIAL: "RI-MAR ALCOHOLES S.R.L."(Modificación.), Expte: 8934/205-R-(2025). Se hace saber que por Expediente N°8934/205-R-(2025)de fecha 17/12 /2025, se encuentra en trámite la inscripción del/los instrumento/s de fecha/s 12/12/2025, y 29/12/2025 mediante los cuales los Sres 1).-MARÍA GABRIELA KASEM, DNI N°26.782.890, argentina, mayor de edad, casada, con domicilio en calle Pte. Perón y Bas-cary, Barrio Los Olivos, lote 64, de la ciudad de Yerba Buena, 2).-PABLO EUGENIO KASEM, DNI N°27.961.845, argentino, mayor de edad, casado, con domicilio en calle Ecuador N°3822, de esta ciudad, 3).-GASTÓN HERRERA BOURNONVILLE, DNI N°35.517.629, argentino, mayor de edad, soltero, con domicilio en calle San Juan N°150, piso 11, Dpto 5º de esta ciudad, 4).-FEDERICO JÚAREZ ANSONNAUD, DNI N°37.725.814, argentino, mayor de edad, de profesión odontólogo, casado, con domicilio en calle 9 de Julio N°712 de esta ciudad, 5).-RODRIGO JUÁREZ ANSONNAUD, DNI N°36.049.333, argentino, mayor de edad, de profesión Ingeniero Agrónomo, soltero, con domicilio en calle 9 de Julio N°712, de esta ciudad y 6).-JOSEFINA MARÍA JUÁREZ ANSONNAUD, DNI N°40.902.590, argentina, estudiante, soltera, con domicilio en calle 9 de Julio N°712 de esta ciudad, en su carácter de socios y asimismo conjuntamente con el Sr. 7).-JUAN ANTONIO JUÁREZ, DNI N°17.041.163, argentino, mayor de edad, viudo, con domicilio en calle 9 de Julio N°712 de esta ciudad deciden la PRORROGA de la duración de la Sociedad "RI-MAR ALCOHOLES S.R.L." por el termino 20 años, contados a partir del 2 de Enero de Dos Mil veintiséis, o sea que vencerá nuevamente el Dos de Enero de Dos Mil cuarenta y seis y a la vez incrementar el capital social a la suma de \$1.000.000(Pesos Un millón)Como consecuencia, se modifican las cláusulas Tercera y Cuarta del contrato social de la sociedad "RI-MAR ALCOHOLES S.R.L.", quedando redactadas de la siguiente manera: TERCE-RO: el plazo de duración del presente contrato es de 20 años, contados a partir del 2 de enero de Dos mil veintiséis, o sea que vencerá nuevamente el Dos de enero de Dos mil cuarenta y seis, comenzando las actividades comerciales e industriales a partir del primero de febrero de mil novecientos setenta, y podrá ser prorrogado por uno o más períodos iguales, bastando para tal fin la sola reinscripción del presente instrumento en el Registro Público de Comercio, debidamente conformado mediante firma de los socios. CUARTA: el Capital social queda fijado en la suma de PESOS UN MILLON(\$1.000.000)dividido en 1.000(Mil)cuotas

partes de \$1000(Mil pesos de curso legal actualizado) cada una, suscripta en su totalidad en la siguiente forma y proporciones: a)María Gabriela Kasem, 169(ciento sesenta y nueve)cuotas de capital social; b)Pablo Eugenio Kasem, 166(ciento sesenta y seis)cuotas de capital social; c)Gastón Herrera Bournonville, 166(ciento sesenta y seis)cuotas de capital social; d)Federico Juárez Ansonnaud, 111(ciento once)cuotas de capital social; e) Rodrigo Juárez Ansonnaud, 111(ciento once)cuotas de capital social; f)Josefina María Juárez Ansonnaud, 111(ciento once)cuotas de capital social; g)Herederos Declarados de la Sra. María Alejandra Ansonnaud, 166(ciento sesenta y seis)cuotas sociales. De esta forma se reúne el 100%(CIENTO POR CIENTO)del capital social de la referida Sociedad. SAN MIGUEL DE TUCU-MAN 02 DE FEBRERO 2026.- \$6710. Aviso N° 268332. E y V 03/02/2026 -

POR 1 DÍA - RAZON SOCIAL: "Alel SRL" (Cesión de Cuotas)" – Expte. N° 183-205-A-2025. Se hace saber que por Expte. N° 183-205-A-2025, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de Cesión de Cuotas Sociales de fecha 30/10/2024, mediante los cuales el Sr. Leonardo Jorge Elgart, DNI N°13.475.122, en representación de ADAMAS S.A CUIT N° 30-69175091-0 en carácter de Presidente conforme designación de acta de fecha 18/12/2021; cede y transfiere 12 (doce) cuotas que le pertenecen de Alel S.R.L al Sr. Fernando Javier Elgart, DNI N°30.268.388, con domicilio en Constancio Vigil 2410, Lote 32, de la ciudad de Yerba Buena, Provincia de Tucumán. Como consecuencia de los actos jurídicos celebrados la cláusula cuarta ha sido modificada quedando redactada como a continuación se transcribe: "CUAR-TA: El capital social se fija en la suma de \$14.000.000,00 (pesos catorce millones con 00/100), el que se compone de 100 (cien) cuotas iguales de \$140.000,00 (pesos ciento cuarenta mil con 00/100) cada una. Las cuotas son suscriptas conforme el sigui-ente detalle: el Señor Fernando Javier Elgart 35 (treinta y cinco) cuotas, por la suma de \$4.900.00,00 (pesos cuatro millones no-vecientos mil con 00/100) representativas del 35% (treinta y cinco por ciento) del Capital Social y la sociedad ADAMA S.A 65 (se-senta y cinco) cuotas sociales, por la suma de \$9.100.000,00(pesos nueve millones cien mil con 00/100), representativa del 65% (sesenta y cinco por ciento) del Capital Social."\$2946. Aviso N° 268333. E y V 03/02/2026 -

POR 1 DÍA - Se hace saber que por expediente N° 227/205-L-2026 de fecha 19/01/2026 se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 21/01/2026, mediante el cual se constituye la sociedad por acciones simplificadas, LOGISTICA Y TRANSPORTES DEL SUR S.A.S.(constitución)siendo su inte-grante Vallejo Myriam Rita, DNI 20498288, CUIT 27-20498288-6, argentina, mayor de edad, casada, con domicilio en Mz H Casa 20, B° SEOC, San Miguel de Tucumán, Tucumán. Razón Social: LOGISTICA Y TRANSPORTES DEL SUR S.A.S. Domicilio y sede social: Mz H Casa 20, B° SEOC, San Miguel de Tucumán. Plazo de duración: 50 años a partir de su inscripción en el R.P.C. Desig-nación de su objeto: La Sociedad tendrá por objeto realizar, por cuenta propia, de terceros o asociadas a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: Comerciales: Transporte

automotor de cargas, Entregas de Paqueterías, y mercaderías en general, de corta y larga distancia, dentro o fuera del país de todo tipo de mercaderías. Su gestión y logística, almacenamiento y depósito. Compra y venta de las unidades automotrices necesarias para su fin, como así también compra y venta a terceros. Participar en licitación y/o concursos de precios de organismo públicos o privados. Financieras: Otorgar préstamos y/o aportes e inversiones de capitales a particulares o sociedades, realizar financiaciones y/o operaciones de créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente, con o sin ellas, exceptuándose las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras. Abrir cuentas en los bancos privados, públicos o cooperativos ya sean cuentas corrientes, en caja de ahorro o especiales y realizar toda clase de operaciones bancarias para cumplir con el objeto de la sociedad. Capital social: se fija en \$800.000,-- representado por 800 acciones nominativas, no endosables de \$1000,-- valor nominal cada una. El capital se suscribe e integra de la siguiente forma: socia Vallejo Myriam Rita: 800 acciones. La administración de la sociedad estará cargo de Vallejo Myriam Rita quien ejercerá la representación legal de la sociedad. Fecha de cierre del ejercicio: la Sociedad cerrara su ejercicio económico el 31 de diciembre de cada año. TUCUMÁN, Febrero 2 de 2026.-\$4546. Aviso N° 268334. E y V 03/02/2026 -

POR 1 DÍA - SELBER SAS – CONSTITUCIÓN. Se hace saber que se encuentra en trámite la inscripción el contrato social de SELBER S.A.S, de fecha 26/12/2025, cuyos SOCIOS son: MATÍAS SELEME, documento nacional de identidad número 43.706.365, CUIL 20-43706365-7, nacido el día 20 de febrero de 2002; MARIANO SELEME, documento nacional de identidad número 45.120.144, CUIL 20-45120144-2, nacido el día 18 de septiembre de 2003, EVARISTO SELEME, documento nacional de identidad número 45.860.071, CUIL 20-45860071-7, nacido el día 3 de septiembre de 2005, domiciliados en el San Pablo Country Life & Golf, ubicado en El Manantial y San Pablo, ambas localidades del departamento Lules de esta provincia, sobre ruta provincial N° 339; VINCENZO BERARDUCCI, D.N.I. N° 47.353.880, CUIL/T. N° 20-47353880-7, nacido el día 27 de mayo de 2006 y OCTAVIO BERARDUCCI, 45.517.305, CUIL/T N° 20-45517305-2, nacido el día 23 de marzo de 2005, domiciliados en calle Federico Rossi número 95, de la ciudad de Yerba Buena, departamento de igual nombre en esta provincia, todos argentinos, solteros, mayores de edad, comerciantes. Domicilio: legal en calle Rondeau N° 456 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, República Argentina. Plazo: 90 años. Objeto: dedicarse a actividades gastronómicas de cualquier clase, en locales propios y/o de terceros con o sin delivery, fabricación, elaboración, distribución, compra, venta, importación, exportación y consignación de productos, mercaderías, materias primas, insumos y bienes de capital vinculados o conexos con la actividad gastronómica; consignación, explotación de concesiones gastronómicas, bares, cervecerías, cafeterías, confiterías, restaurantes, parrillas, pizzerías y/o patios de comidas, distribución de comidas preelaboradas y elaboradas; preparación y entrega de alimentos y bebidas; servicio de catering para eventos y reuniones; organización, gestión y promoción de eventos relacionados con la gastrono-

mía y el ocio, incluyendo publicidad y musicalización; adquisición, arrendamiento y explotación de bienes muebles e inmuebles necesarios o convenientes para el desarrollo de las actividades mencionadas.- Capital: El capital social se fija en la suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 2.500.000), dividido en 2500 acciones ordinarias escriturales suscriptas y en partes iguales con un valor nominal de \$1.000 (pesos un mil) cada una, con derecho a un voto por acción. Administración y Representación: Designar de manera indeterminada como administradores y representantes legales y en forma indistinta a los señores MATÍAS SELEME, MARIANO SELEME y OCTAVIO BERARDUCCI, y como administradores suplentes a los señores EVARISTO SELEME y VINCENZO BERARDUCCI,-\$5380. Aviso N° 268335. E y V 03/02/2026 -

POR 1 DÍA - POR RESOLUCIÓN N° 479/2025 -D.P.J. LA DIRECCIÓN DE PERSONAS JURIDICAS RESUELVE 1º: CONVOCAR a Asamblea General Ordinaria de ASOCIACIÓN DE PROFESORES DE INGLES DE TUCUMÁN. Para el día 04 de febrero de 2026 a horas 19.00, la que se celebrara ante solicitud de la entidad en calle Marcos Paz n° 66, San Miguel de Tucumán(sede del Colegio Nueva Concepción)a fin de tratar el siguiente Orden del Día: 1. Designación del Presidente de la Asamblea. 2. Designación de dos asociados para la firma del acta. 3. Lectura del presente instrumento. 4. Motivo de la celebración de la asamblea fuera de la sede social. 5. Explicación sobre la falta de celebración de asambleas en las formas y plazos estatutarios. 6. Tratamiento sobre la situación de los libros sociales obligatorios rubricados. 7. Consideración de Memorias, Balances, Inventario de Bienes y los Informes de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes a los ejercicios cerrados al ... 31/12/2018..hasta el 31/12/2024 inclusive. 8. Determinación o ratificación del monto de la cuota social. 9. Elección de Junta Electoral compuesta por 3 miembros titulares y 3 miembros suplentes, encargada de establecer el calendario electoral, 2º: CONVOCAR a los asociados, en igual domicilio de calle Marcos Paz N° 66 de San Miguel de Tucumán,(Colegio Nueva Concepción)para el día 20 de Febrero de 2026 a fin de: 2.1. Elección de autoridades(Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas), desde horas 17.00 a 19.00.- 2.2. A las 19.30 hs, celebración de la Asamblea General Ordinaria con el siguiente Orden del día; A)Proclamación de autoridades electas o de la única lista recepcionada. B)Designación de dos asociados para firmar el acta de asamblea. Sin Cargo. Aviso N° 268340. E y V 03/02/2026 -

POR 3 DÍAS - La ASOCIACIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS LA COCHA, conforme con exigencias legales, convoca a sus asociados a Asamblea Ordinaria para el día Sábado 21 de Febrero, a horas 10:00, en las instalaciones del Cuartel de Bomberos Voluntarios La Cocha, sito en calle Juan Bautista Alberdi s/n de la misma ciudad, para tratar el siguiente Orden del día: 1) Elección de Junta Electoral. 2)Informe sobre situación legal de la Institución 3)Designación de dos asociados para firmar el Acta. Firmado: Gustavo Adrián Romano, Presidente; María José Flores, Secretaria". SAN MIGUEL DE TUCUMAN 02 DE FEBRERO 2026.Sin Cargo. Aviso N° 268348. E 03 y V 05/02/2026 -

LICITACIONES

GOBIERNO DE TUCUMÁN
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
LICITACION PUBLICA N° 26/2025
Expediente N° 4257/425-DD-2025

POR 2 DIAS: Objeto de la licitación: Alquiler de maquinaria y equipos: Alquiler de un autoelevador, destinado a prestar servicios en el Depósito ubicado en calle Lavalle N° 2.374, 2.388 y Güemes N° 640, perteneciente a la Subdirección de Almacenes del MDS por 12 meses., Valor del Pliego: GRATUITO, Lugar y fecha de apertura: DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRAT. DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - CALLE LAS PIEDRAS N° 530 - 3 PISO - DTO. O, el día 12/02/2026, a horas 09:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRAT. DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - CALLE LAS PIEDRAS N° 530 - 3 PISO - DTO. O. Sin Cargo. Aviso N° 268257. E 02 y V 03/02/2026 -

GOBIERNO DE TUCUMÁN
DIRECCION DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES
CONCURSO DE PRECIOS N° 85/2025
Expediente N° 2404/234-P-2025

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Materiales para la construcción: 1 unidad de COMPRA DE MATERIALES DE CIELO-RRASO DE PVC- ARQ. PILO JOSE-OPA- DMCE, Valor del Pliego: \$0,00, Lugar y fecha de apertura: DIV. COMPRAS Y CONTRATACIONES- DIEGO DE VILLARROEL 339- YERBA BUENA, el día 06/02/2026, a horas 08:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: DIV. COMPRAS Y CONTRATACIONES- DIEGO DE VILLARROEL 339- YERBA BUENA Llamado autorizado por RESOL. N 1333 DEL 11/11/2025. Sin Cargo. Aviso N° 268272. E 02 y V 05/02/2026 -

GOBIERNO DE TUCUMÁN
DIRECCION DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES
CONCURSO DE PRECIOS N° 82/2025
Expediente N° 2664/234-D-2024

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Materiales para la construcción: 1 unidad de CONSTRUCCION CERCA PERIMETRAL- ESC. N° 305 DR. VICTORIANO B. PASTORIZA- AGUILARES, Valor del Pliego: \$0,00, Lugar y fecha de apertura: DIV. COMPRAS Y CONTRATACIONES- DIEGO DE VILLARROEL 339- YERBA BUENA, el día 05/02/2026, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: DIV. COMPRAS Y CONTRATACIONES- DIEGO DE VILLARROEL 339- YERBA BUENA Llamado autorizado por RESOL. N 1299 DEL 30/10/2025.Sin Cargo. Aviso N° 268274. E 30/01 y V 04/02/2026 -

GOBIERNO DE TUCUMÁN
DIRECCION DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES
CONCURSO DE PRECIOS N° 83/2025
Expediente N° 2743/234-H-2025

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Mobiliario y equipamiento de oficina: 1 unidad de COMPRA DE ESCRITORIOS MDF PARA OFICINA DE PERSONAL- HERNANDEZ LUIS H.- RESP. AD-

MINISTRATIVO- DMCE, Valor del Pliego: \$0,00, Lugar y fecha de apertura: DIV. COMPRAS Y CONTRATACIONES- DIEGO DE VILLARROEL 339- YERBA BUENA, el día 05/02/2026, a horas 11:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: DIV. COMPRAS Y CONTRATACIONES- DIEGO DE VILLARROEL 339- YERBA BUENA Llamado autorizado por RESOL. N 1309 DEL 03/11/2025.Sin Cargo. Aviso N° 268275. E 30/01 y V 04/02/2026 -

GOBIERNO DE TUCUMÁN
DIRECCION DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES
CONCURSO DE PRECIOS N° 87/2025
Expediente N° 3013/234-T-2025

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Equipos de seguridad: 1 unidad de COMPRA DE ROPA DE SEGURIDAD- ARQ. TORRES SERGO- JEFE DE OPC- DMCE, Valor del Pliego: \$0,00, Lugar y fecha de apertura: DIV. COMPRAS Y CONTRATACIONES- DIEGO DE VILLARROEL 339- YERBA BUENA, el día 05/02/2026, a horas 09:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: DIV. COMPRAS Y CONTRATACIONES- DIEGO DE VILLARROEL 339- YERBA BUENA Llamado autorizado por RESOL. N 1453 DEL 04/12/2025.Sin Cargo. Aviso N° 268276. E 30/01 y V 04/02/2026 -

POR 2 DÍAS - GOBIERNO DE TUCUMÁN
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
LICITACION PUBLICA N° 91/2025
Expediente N° 20448/425-CI-2025

POR 2 DIAS: Objeto de la licitación: Productos alimenticios: Provisión de carne fresca, con orden de compra abierta, destinada a Hogares e Institutos del MDS, por 3 meses, Valor del Pliego: GRATUITO, Lugar y fecha de apertura: DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRAT. DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - CALLE LAS PIEDRAS N° 530 - 3 PISO - DTO. O, el día 13/02/2026, a horas 09:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRAT. DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - CALLE LAS PIEDRAS N° 530 - 3 PISO - DTO. O. Sin Cargo. Aviso N° 268305. E 03 y V 04/02/2026 -

TARIFAS BOLETIN OFICIAL	
1) PUBLICACIÓN DE AVISOS	
a) Texto de composición corrida (cada carácter por 1 día de publicación)	\$ 2.-
b) Texto de composición no corrida (cuadros, diagramas, etc) página por 1 día de publicación	\$ 10.000.-
c) Aviso Mínimo	\$ 1000.-



PROVINCIA DE TUCUMAN

Boletín Oficial

Creado por Decreto Acuerdo: 30/01/1906

DECRETO ACUERDO 25/09/1908 - Artículo 5º - Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por el efecto de esa publicación

Edición Digital

LEY N° 8.927 del 29/09/2016 - La Edición Digital del B.O. tiene validez jurídica, es de carácter oficial, auténtica y obligatoria, con idénticos efectos que su edición impresa. (Conforme Artículo 1º de la Ley)

Todo reclamo debe realizarse dentro de los cinco días hábiles contando desde la primera publicación.

Cuando los avisos fijen día para la realización de algún acto, los avisadores deberán presentar los originales con la anticipación necesaria a fin de que la última publicación sea efectuada dentro de los plazos que establezca la ley, decreto o resolución de la cual emanen, siendo responsable el interesado por cualquier error en el cómputo del término. (Decreto N° 4368/14)